Prosperidad Social

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

OFICINA DE OPERACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

PROGRAMAS
RENTA CIUDADANA
COMPENSACIÓN DE IVA
COLOMBIA MAYOR
RENTA JOVEN

JÓVENES EN
PAZ

ANEXO TÉCNICO OPERATIVO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN, DISPERSIÓN Y ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS VIGENCIA 2025 – PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS – PROSPERIDAD SOCIAL

Versión 5

Bogotá D.C., 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN....3
1. LUGAR DE EJECUCIÓN....14
1.1. Zonas de operación para la entrega de transferencias....14
2. MODELO DE OPERACIÓN....15
2.1. Bancarización de titulares....15
2.1.1. Bancarización presencial....15
Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de su capacidad instalada para la ejecución de las estrategias de bancarización a los beneficiarios de los programas que así lo requieran.15
2.1.2. Bancarización no presencial....16
2.2. Modalidades de entrega de transferencias....16
2.3. Condiciones y modalidades de entrega de transferencias....18
2.3.1. Condiciones Generales del servicio para la entrega de transferencias....18
2.3.1.1. Cronograma Renta Ciudadana y Compensación de IVA....23
2.3.1.2. Cronograma Colombia Mayor....24
2.3.1.3 Otras transferencias excepcionales....26
2.3.2 Proceso de intercambio seguro de información para la dispersión y entrega de transferencias....27
2.3.2.1. Recepción base de datos....28
2.3.2.2 Estructura de las bases de datos....28
2.3.2.3. Consideraciones para el proceso de intercambio de archivos....38
2.4. Proceso Operativo para la Dispersión y Conciliación de Transferencias....38
2.4.1. Alistamiento proceso de dispersión para cada jornada de entrega de transferencias....38
2.4.2. Remisión del archivo de liquidación....38
2.4.3. Autorización del débito de los recursos....39
2.4.4. Ejecución del proceso de dispersión y entrega de transferencias....39
2.4.5. Rechazos....39
2.4.6. Ordenes de no pago – ONP....40
2.4.7. Devolución de los recursos de entrega de la transferencia monetaria....40
2.4.8. Entrega de Conciliación....41
3. SEGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES....41
4. OBLIGACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS....41

5. ATENCIÓN DE NOVEDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES 46
5.1. Atención al cliente y servicios financieros 47
6. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS POR SERVICIO DE ENTREGA EFECTIVA DE TRANSFERENCIAS 47
7. INFORMES 48
7.1. Conciliación 48
7.2 Informe de ejecución contractual 48
7.3. Comportamiento de Entregas de Transferencias 48
7.4. Reporte Detalle de Rechazos 48
7.5. Atención PQRS 49
8. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO 49
9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR 49
10. OBJETO 51
11. FORMA DE PAGO 51
12. TÉRMINO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO 52
13. CANTIDAD DE ENTREGAS ESTIMADAS* 52

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL es la Entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, liderar las políticas para la inclusión social y la reconciliación, con enfoque diferencial (género, niñez, adolescencia, juventud, vejez, discapacidad, étnico y campesinado), dirigido a las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctimas de conflicto armado interno, sean nacionales o migrantes, orientadas al desarrollo integral, el goce efectivo de los derechos y la construcción y apropiación social de la memoria histórica, que contribuyan al logro de la Paz Total.

La Ley 2294 de 2023 adopta el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» cuyo objetivo se enfoca en sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Como parte de las orientaciones del Gobierno Nacional enmarcadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideren valioso.

Así mismo el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, "(...) bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad como el conjunto de programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, de apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada situaciones adversas provocadas por la materialización riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo la facultad diseñar, definir, ejecutar, seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (…)"

En el marco de la directriz contenida en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, se determinó la adopción, creación y reglamentación del Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual, de manera sintetizada, debe estar compuesto por las transferencias monetarias y por las transferencias en especie, orientadas respectivamente, por un lado, a la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas para los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, de promover la movilidad social y de fortalecer el trabajo comunitario; y por otro lado, a la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema con un enfoque de derechos, y con participación de las economías populares y comunitarias, y de la agricultura campesina y familiar; y finalmente, por un esquema de acompañamiento que promueva el fortalecimiento de capacidades, el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y el apoyo al trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas de transferencias.

Ahora bien, mediante Decreto No. 0017 del 14 de enero de 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó su estructura dentro de la cual se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias, que conforme a lo establecido en el artículo 24, tiene como funciones: "1. Diseñar, regular y operar el Sistema de Transferencias que permita mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos. 2. Proponer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas del Sistema de Transferencias. 3. Liderar la coordinación y colaboración de las instancias técnicas y decisorias que involucren iniciativas del Sistema de Transferencias. 4. Liderar y promover el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos del Sistema de Transferencias. 5. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma del Sistema Transferencias y articular las acciones requeridas para la integración con los registros administrativos vigentes. 6. Coordinar a ejecución, seguimiento y evaluación de la transferencia «hambre cero» y esquema de donaciones. 7. Dirigir el desarrollo, implementación y coordinación de proyectos especiales que involucren pago de transferencias de acuerdo con lo regulado en el Sistema de Transferencias. 8. Administrar el pilar solidario del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de 9rigen Común, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 2381 de 2024. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia."

Por otro lado, a través de la Ley 2294 de 2023 se crea el programa Renta Ciudadana "(…) el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad (…)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

Con ocasión de la creación del Sistema de Transferencias y el Programa Renta Ciudadana, la Ley 2294 de 2023, otorgó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la potestad de reglamentar la operación y ejecución de los programas de transferencias monetarias que hacen parte del sistema de transferencias, dentro del cual se encuentra Renta Ciudadana. Es así como a través de la Resolución No. 0079 del 15 de enero de 2024 se reglamentó este programa.

De acuerdo con el Decreto Legislativo 812 de 2020, el Programa de compensación del impuesto sobre el valor agregado IVA se implementa como un programa social de transferencias monetarias a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social entendido como un aporte del Estado a la población pobre y vulnerable.

Con el objetivo de viabilizar los cambios propuestos por el Plan Nacional de Desarrollo, durante la sesión del 30 de noviembre de 2023, la Mesa de Equidad aprobó la incorporación del programa Compensación de IVA a Renta Ciudadana, lo cual constituye realizar ajustes en la focalización, complementariedad en las transferencias y armonización de la selección y contratación del operador de pago, así como, la integración normativa.

- **Programa Renta Ciudadana**

Tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la

entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.

b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.

c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.

d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Para la vigencia 2025 y debido a la asignación presupuestal definida en el Decreto 1523 de 2024, el programa contará con la financiación de la línea de intervención de valoración del cuidado.

El programa a tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos, comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

La operación para la entrega de las transferencias de Renta Ciudadana se realiza a través de dos modalidades:

a. Depósitos en productos bancarios o financieros: depósitos o transferencias en productos financieros activos mediante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a los hogares beneficiarios del programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El mecanismo de dispersión de cada hogar se registrará en el Sistema de Información del programa como resultado del proceso adelantado por Prosperidad Social para la selección de la(s) entidad(es) encargada(s) de hacer la entrega de los recursos a los hogares activos.

Para los hogares en los que el documento de identidad de la persona titular sea cédula de extranjería o cualquier otro documento emitido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la transferencia monetaria se realizará únicamente mediante la modalidad de giro.

Antes del pago efectivo de la transferencia, se podrán emitir órdenes de no pago producto de los procesos adicionales de verificación del cumplimiento de las condiciones de permanencia y salida que se realizan para la entrega de la transferencia.

- **Programa Compensación de IVA**

El artículo 21 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", estableció el programa "Compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario", como una transferencia monetaria a la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas -IVA.

El esquema de Compensación del Impuesto sobre las Ventas -Programa Compensación del IVA- es un Programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas – TMNC- que inicia su operación en el año 2020, con el objetivo de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

A partir de la expedición del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020, el Programa Compensación del IVA es administrado, operado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien por disposición de la misma norma, toma al hogar como la unidad de intervención, buscando generar complementariedades al priorizar hogares que no estén recibiendo otras transferencias monetarias; entendidas estas como aportes del Estado otorgados con carácter de subsidios directos y monetarios a la población en situación de pobreza y de pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica.

PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la Dirección de Transferencias Monetarias–DTM- entrega incentivos y ayudas en dinero a la población pobre y pobre extrema beneficiaria del programa Compensación del IVA, propendiendo por el desarrollo de esquemas e instrumentos adecuados, eficientes y eficaces para la entrega de la transferencia no condicionada a los beneficiarios.

Respecto al Programa Compensación de IVA, se liquidarán las transferencias seis veces al año armonizando su entrega con el Programa Renta Ciudadana, es decir, se adelantará una única entrega de transferencias para cada hogar, de acuerdo con los valores liquidados por cada uno de los programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3.1.19.5 del decreto 1690 de 2020.

- **Programa Colombia Mayor**

El artículo 257 de la Ley 100 de 1993 estableció un programa de auxilios para ancianos indigentes, cuyo objeto es apoyar económicamente a aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente.

En este sentido, la Ley 100 de 1993 estableció el programa para los ancianos con el objeto de apoyar económicamente y hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente a quienes cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

El artículo 2 de la Ley 797 de 2003 modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento de un subsidio económico que se entrega por medio del programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor.

El artículo 2.2.14.1.3 2., del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 7 del Decreto 1690 de 2020, se establece que los beneficios de la subcuenta de subsistencia serán otorgados en las modalidades de subsidio económico directo y subsidio económico indirecto.

Por otro lado, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, determinó como administrador y operador del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor-al

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a partir de su entrada en vigor, el cual se financia con recursos de la Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional la cual está destinada a la protección de las personas en situación de pobreza extrema pobreza o vulnerabilidad.

Que el documento Conpes Social 105 del 14 de mayo de 2007, determinó que el rango de la transferencia entregado en efectivo estará entre CUARENTA MIL PESOS ($40.000) y SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000) mensuales, con un monto exacto que deberá ser en múltiplos de CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.000).

Que en la adenda No 1 al documento CONPES Social 105 de junio de 2019, se modificó el tope máximo del valor de la transferencia así: "En relación con el componente monetario del PPSAM, actualmente Programa Colombia Mayor, se establece un rango para la entrega del efectivo, dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y, por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. Ese rango deberá ser de mínimo 40.000 pesos y no podrá superar el límite máximo establecido por la Ley 100 de 1993 (art.258) o la norma que lo sustituya o modifique. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de 5.000 pesos dentro del rango establecido".

Que, en sesión del 21, 22 y 27 de noviembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional aprobó y autorizó el ajuste del valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a $80.000 para los 801 municipios que recibían entre $45.000 y $75.000, a partir del mes de noviembre de 2019.

Que mediante Resolución 5244 de 2019, el Ministerio del Trabajo modifico la asignación de recursos e incremento el valor de la transferencia del Programa Colombia Mayor a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000) a partir del mes de diciembre de 2019 para todos los beneficiarios del Programa.

Que, de acuerdo con los lineamientos descritos con anterioridad, actualmente se otorga a los beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, un subsidio económico equivalente a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000).

Que, con el propósito de implementar este pago diferenciado a los adultos mayores con edad igual o mayor de 80 años, y en cumplimiento a lo acordado en la sesión del comité directivo del Fondo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió el día 17 de mayo de 2024 la Resolución No. 0809, mediante la cual se implementó un pago diferenciado por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($225.000).

Para la ciudad de la Bogotá D.C., específicamente, con la suscripción del convenio interadministrativo 241 de julio 2021 entre el Departamento de Prosperidad Social y la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Integración Social- Subdirección de la Vejez se realiza la transferencia para la cofinanciación de los subsidios económicos para personas mayores beneficiarias del Programa Colombia Mayor en Bogotá D.C. a partir de la programación de liquidación para cada ciclo, por un valor mensual programado de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) por beneficiario, adicionales a los OCHENTA MIL PESOS definidos para el programa a nivel nacional, para un total de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($130.000).

En el marco de la operación del Programa Colombia Mayor es oportuno que la entrega de la transferencia monetaria de la modalidad de beneficio de subsidio económico directo se realice a través de un operador con amplia idoneidad y experiencia.

Prosperidad Social, se actualizó el monto de las transferencias monetarias del Programa Colombia Mayor a partir de octubre del mismo año, atendiendo el análisis técnico que evidenció la insuficiencia del beneficio frente a la línea de pobreza extrema y la necesidad de avanzar en la progresividad y suficiencia de la protección social a la vejez.

Este incremento estuvo sustentado con base en el envejecimiento poblacional acelerado, la feminización de la vejez, la baja cobertura pensional y los elevados niveles de pobreza monetaria y multidimensional que enfrentan los adultos mayores, por lo que se nivela la transferencia monetaria para las personas mayores de 70 años (mujeres) y 75 años hombres a $230.000, representados es una línea de pobreza extrema y con

indexación anual al IPC.

El ajuste del monto conlleva un incremento en el valor promedio por persona que dispersa el Banco Agrario de Colombia para pagar las transferencias del programa Colombia Mayor, lo que genera que se incremente el valor total a dispersar en cada ciclo de pago, esto en particular para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

- **Programa Renta Joven**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 *«Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias»*, buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

En el marco del precitado Decreto Ley, en el artículo 5º se definió el programa Renta Joven en los siguientes términos:

> "Artículo 5: Renta Joven *A partir del 01 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se incorporará al Sistema de Transferencias, se denominará Renta Joven y su objetivo será contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida*.
>
> *Parágrafo: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven".*

Asimismo, en el Artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023, se dispuso que: *"(…) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, reglamentará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven (…)"*, en este sentido, establece las disposiciones relacionadas con la creación de un régimen de transición del Programa Jóvenes en Acción en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 8o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN. Los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven, se les garantizará su permanencia en el programa en el nivel formativo que registre al 31 de diciembre de 2023 y tendrán derecho a la transferencia de acuerdo con el cumplimiento de compromisos.*
>
> *PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, adelantará las acciones administrativas, técnicas, operativas y financieras necesarias para la transición del Programa Jóvenes en Acción a Renta Joven."*

En concordancia con lo anterior, el 25 de enero de 2024 se expide la resolución No. 00137 de 2023 *"Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción".*

En este orden de ideas, la precitada Resolución establece en su Título Segundo el Régimen de Transición del Programa Jóvenes en Acción al programa Renta Joven disponiendo tres escenarios: (i) transición de los participantes de Jóvenes en Acción al programa Renta Joven; (ii) Transición de los participantes que no cumplen los criterios de ingreso del programa y; (iii) Participantes en estado tránsito nivel de formación, aplazado o

cambio de programa.

Lo anterior, adquiere importancia de cara a la presente contratación, en el sentido en que, con el fin de garantizar las disposiciones legales y reglamentarias previamente relacionadas, se requiere que, en el marco de la orden de compra suscrita, se incluya la entrega de las transferencias a los participantes del régimen de transición de Jóvenes en Acción.

De acuerdo con el mandato legal establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, y según las directrices aprobadas en la décimo tercera sesión de la Mesa de Equidad del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, el programa Renta Joven ajustará sus criterios de focalización y las reglas operativas que permitan mayor rotación de cupos, incluirá el enfoque territorial, fortalecerá el componente social del programa y establecerá los montos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que entrega este Programa.

Así las cosas, el programa Renta Joven tiene el propósito de contribuir a la inclusión social, económica y política de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad por medio de la entrega de incentivos monetarios y la implementación de estrategias de acompañamiento integral que faciliten el acceso y permanencia en la educación superior y la consolidación de trayectorias de vida desde la dignidad, el bienestar y la promoción de sus derechos. Bajo este nuevo contexto normativo e institucional, se hace necesario implementar múltiples estrategias de acompañamiento de las juventudes para fortalecer sus capacidades a través de la educación superior y gestión de oportunidades para promover la movilidad social.

Ahora bien, en atención a lo anterior, y con el fin de buscar eficacia y eficiencia en los recursos públicos, desde vigencias anteriores la Dirección de Transferencias Monetarias ha venido adelantando gestiones con el fin de realizar las dispersiones de la población bancarizada a través de la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De acuerdo con lo anterior y atendiendo los volúmenes de beneficiarios que en el marco del programa renta joven se encuentran bancarizados, desde la Dirección de Transferencias Monetarias se está lanzando un ejercicio de escalamiento de las transferencias a través del citado sistema.

Sin embargo, existe un porcentaje de la población beneficiaria (aproximadamente 20 al 25%) que a la fecha no se ha bancarizado y en aras de garantizar sus derechos a las transferencias monetarias condicionadas, existe la necesidad de adelantar otras modalidades de entregas, en este caso, a través de servicios postales de pago (modalidad giro).

Con el propósito de garantizar la implementación de uno de los componentes esenciales del programa **Renta Joven**, enfocado en realizar al entrega directa de incentivos monetarios o transferencias monetarias condicionadas, se requiere contar con una entidad autorizada en el marco del instrumento de agregación de demanda, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los participantes del programa.

Para efectos de la contratación que se requiere desarrollar, se presenta a continuación la información inicialmente proyectada para la dispersión de los recursos de los seis ciclos propuestos para la vigencia 2025 del programa **Renta Joven.**

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo de la transferencia
Total 6 ciclos 2025	**176.970**	**84.614.000.000**

*Esta información es indicativa y puede variar durante la operación del programa.

- **Programa Jóvenes en Paz**

Jóvenes en Paz es un programa liderado y coordinado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través del cual se busca implementar una ruta de atención integral para jóvenes que les permita romper ciclos de violencia presentados en comunidades vulnerables, desvincularse de dinámicas criminales y promover su vinculación educativa, laboral y social.

El programa integra varios actores institucionales siendo Prosperidad Social la entidad responsable del componente de transferencias monetarias condicionadas conforme a lo establecido en el artículo 348 ley 2294 de 2023. Prosperidad social es la Entidad responsable únicamente del trámite y entrega las transferencias monetarias condicionadas a las y los beneficiarios del Programa que el Ministerio de Igualdad y Equidad certifique que cumplieron los componentes de educación y corresponsabilidad

Es preciso aclarar que Prosperidad Social no interviene en los procesos que determinan el porcentaje de cumplimiento ni el valor de la TMC ni realiza modificaciones en la información certificada por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

El artículo 348 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo establece lo siguiente:

> "(…) *La Nación asignará los recursos destinados a cubrir el Programa Nacional de Jóvenes en Paz. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan. El componente de transferencias monetarias estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) en coordinación y articulación con el Departamento Nacional de Planeación, quien estará a cargo de la metodología de focalización territorial, e individual de los potenciales beneficiarios del programa. El sector comercio, trabajo, inclusión social e igualdad y equidad, deberán concurrir con la oferta necesaria para el componente de emprendimiento. El sector Trabajo y Educación, propenderán por garantizar el acceso, permanencia y graduación de los jóvenes beneficiarios del programa. El Ministerio de la Igualdad y la Equidad, realizará la articulación, coordinación, concurrencia y complementariedad de acciones que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los jóvenes beneficiarios del programa.* (…)" Subraye propio.

Así las cosas, en cumplimiento del parágrafo 3º del citado artículo, mediante el Decreto 1649 de 2023 se reglamentó el Programa Nacional Jóvenes en Paz. En este sentido, el artículo 2º establece los destinatarios del programa en los siguientes términos:

> *"(…)* ***Artículo 2. Destinatarios.*** *Los potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en Paz serán los y las jóvenes entre los 14 y los 28 años que cuenten con documento de identidad expedido por autoridad colombiana y que, de acuerdo con los criterios de focalización territorial e individual definidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Estar en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad en términos monetarios*
>
> *2. Tener residencia habitual en zonas rurales.*
>
> *3. Ser, haber sido o tener riesgo de ser víctima de explotación sexual.*
>
> *4. Estar o tener riesgo de estar vinculado o vinculada a dinámicas de criminalidad, violencia o reclutamiento forzado.*
>
> *5. Estar en vulnerabilidad por tener residencia habitual en territorios afectados por la violencia o el conflicto armado.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los destinatarios del programa serán escogidos siguiendo como referencia el cumplimiento de estas condiciones, y podrán tener otros atributos que sean definidos por la metodología de focalización definida por el DNP, de acuerdo con el artículo 8 del presente decreto. (…)"*

Por otro lado, el artículo 8 "Metodología y Focalización" del Decreto 1649 de 2023 establece que es competencia del Departamento Nacional de Planeación la metodología de focalización territorial e individual de los potenciales beneficiarios del Programa cuyos criterios y atributos técnicos darán cuenta de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y desigualdad económica y social que vienen afectado su bienestar y calidad de vida ubicados en los territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos.

A su vez, el artículo 10. "Certificación para la transferencia monetaria condicionada" establece lo siguiente:

"(…) ***Artículo 10. "Certificación para la transferencia monetaria condicionada.*** *La Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad certificará la vinculación y cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y componente educativo por parte de los beneficiarios, con el fin de efectuar la transferencia monetaria de acuerdo con las condiciones señaladas a lo largo del presente Decreto. Para el efecto, los Ministerios del Interior y Educación Nacional allegarán en el marco de sus competencias, a la Dirección del Programa, los respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de los componentes de trabajo comunitario o corresponsabilidad y formación educativa, respectivamente (…)"*

En relación con el componente de la Transferencia Monetaria Condicionada, el artículo 38 establece que consiste en la entrega de una transferencia monetaria a los y las jóvenes que cumplan con las condiciones de corresponsabilidad y la certificación de vinculación a la oferta formativa y educativa del programa. El mencionado componente está a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según lo señala el artículo 40 del Decreto mencionado.

Por último, el artículo 44 del Decreto 1649 de 2023 dispone que el valor de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Nacional Jóvenes en Paz se liquida mensualmente y su monto será de hasta UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000) de acuerdo con el cumplimiento y asistencia que certifique la Dirección de Jóvenes en Paz del Ministerio de Igualdad y Equidad, con base en ello, el participante podrá recibir hasta 2 liquidaciones en un ciclo de pago por valor total de hasta $2.000.000, con un máximo de doce (12) transferencias por Beneficiario.

Para la dispersión de los recursos y el pago final a las y los beneficiarios de la TMC, Prosperidad Social podrá utilizar alguno de los siguientes mecanismos de dispersión:

1. Depósitos en productos bancarios – financieros: consiste en depósitos o transferencias a productos financieros activos en alguna entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la Superintendencia de la Economía Solidaria del que sea titular la o el beneficiario.

2. Billeteras digitales: Consiste en herramientas digitales utilizadas para hacer transacciones financieras de forma virtual.

3. Giros postales y/o bancarios: entregas directas en efectivo a las y los jóvenes beneficiarios del Programa, a través de operadores de giros postales y/o giros bancarios autorizados y vigilados por la autoridad competente.

El Programa Jóvenes en Paz inició su operación de entrega de transferencias monetarias en el mes de mayo del año 2024. La entrega de los incentivos a los 5.421 beneficiarios del Programa, se ejecutó en 8 ciclos de pago y 9 entregas de transferencias monetarias; para ello se empleó la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para aquellos que contaban con productos bancarios – financieros autorizados por esta cartera.

Ahora bien, en el desarrollo de la operación del Programa Jóvenes en Paz, se identificó que en la vigencia 2024, existió un grupo de jóvenes que no tuvo acceso a servicios bancarios – financieros aprobados por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, lo cual dificultó la entrega del incentivo monetario y que requieren del servicio postal de pago para la recepción del dinero. Dicho esto, de los 5.421 beneficiarios del Programa, se tienen 100 potenciales beneficiarios sin cuenta SIIF creada, de los cuales aproximadamente 60, son jóvenes migrantes.

Para el año 2025 se estima atender a través del servicio postal de pago un total de 100 potenciales beneficiarios del programa Jóvenes en Paz, los cuales recibirán los incentivos en varios ciclos de pago.

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo (Máximo a pagar por ciclo)
Total 8 ciclos 2025	800	$ 1.040.000.000

*Esta información es indicativa y podrá variar durante la ejecución del programa
** Se estiman para el presente proceso un total de 100 beneficiarios, sin embargo, un beneficiario solo podrá recibir hasta dos pagos en un ciclo operativo.
*** El monto máximo a transferir por beneficiario por ciclo es hasta de dos millones de pesos ($2.000.000) M/CTE

Actualmente, el proceso de pago del programa Jóvenes en Paz se realiza mediante abonos directos a cuentas bancarias a través de la plataforma SIIF, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se hace necesario implementar la opción de pagos a través de giros para aquellos jóvenes que, por diversas razones, no puedan abrir cuentas o acceder a productos financieros. Esto garantizará que todos los beneficiarios reciban las transferencias monetarias de manera oportuna y sin barreras de acceso, asegurando así la cobertura total del programa.

Por lo tanto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en su función general coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de Transferencias y de garantizar la entrega de la transferencia a los beneficiarios de los programas Renta Joven y el Programa Nacional Jóvenes en Paz mediante la modalidad de giro a través de un operador de servicio de pago autorizado.

Por lo anterior y para garantizar la operación eficiente y oportuna de estos programas, Prosperidad Social requiere contratar un operador autorizado que tenga la capacidad técnica y logística para realizar la dispersión de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional. Este operador deberá garantizar que los recursos lleguen a los beneficiarios en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso, asegurando la inclusión de poblaciones vulnerables. La dispersión se realizará mediante giros, una modalidad que permite alcanzar a beneficiarios que, en su mayoría, no tienen acceso a productos financieros, a los participantes de los Programas **Renta Joven** y **Jóvenes en Paz** de la Dirección de Transferencias Monetarias.

- **Otras transferencias monetarias excepcionales**

PROSPERIDAD SOCIAL requiere que EL CONTRATISTA realice la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión a situaciones excepcionales se definan como prioritarias para la población beneficiaria.

En este sentido, PROSPERIDAD SOCIAL incluirá los pagos de las entregas de ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores autorizado por el Decreto 323 de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto 0062 de 2025 dentro de la volumetría estimada para el Programa Colombia Mayor. Lo anterior, en atención a la cantidad de dispersiones requeridas y las características de la población identificada en el marco del citado Decreto 323 de 2025.

Con el propósito de realizar las entregas de transferencias monetarios o TM se requiere contar con los servicios financieros de un establecimiento bancario o entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que reciba los recursos autorizados por PROSPERIDAD SOCIAL y desembolsados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para luego entregarlos a cada uno de los titulares de los Programas de Transferencias Monetarias.

Por lo anterior y en concordancia con el artículo 68 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual establece que:

"Artículo 68°. TRANSFERENCIAS MONETARIAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE PAGOS. Con el propósito de promover la competencia y la inclusión financiera en la población de menores ingresos, el Gobierno nacional podrá establecerlas condiciones, productos y canales a través de los cuales se realizará la entrega de las transferencias monetarias. Se podrá efectuar la transferencia monetaria, sin que medie contratación con la entidad financiera o el operador de pago designado. Los beneficiarios podrán. elegir e informar al operador del programa social correspondiente el canal o producto financiero digital a través del cual recibirá el pago de los recursos, atendiendo los requisitos y condiciones que para el efecto establezca el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los recursos de las transferencias monetarias de que trata esta ley serán inembargables y no podrán abonarse a ningún tipo de obligación del beneficiario con la entidad financiera a través de la cual se disperse la transferencia monetaria."

La Entidad se encuentra adelantando toda la gestión para la aplicación del decreto que regule el articulo mencionado y en consecuencia de que se requiere realizar las transferencias a los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Compensación de IVA, y mientras se realiza dicha transición, Prosperidad Social requiere hacer uso de un servicio ofrecido por operadores de pago con el fin de garantizar la entrega de los recursos, resultado de la ejecución de los ciclos operativos.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN

1.1. Zonas de operación para la entrega de transferencias

En el territorio nacional colombiano, en los Departamentos y Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, donde es fundamental asegurar los procesos de vinculación, bancarización, enrolamiento y entregas de transferencias de acuerdo con la programación de Prosperidad Social.

Ver anexo "Cobertura nacional por ciclo" en el que presenta a título indicativo la distribución territorial de la entrega de las transferencias monetarias en todo el territorio nacional, el cual hace parte integral del contrato.

Nota: EL CONTRATISTA garantizará la cobertura de los pagos que se requieran con ocasión al cumplimiento de sentencias judiciales y requerimientos de las autoridades administrativas. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral, las zonas definidas para la entrega serán el territorio nacional colombiano, en los Departamentos, Municipios, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas, Centros Poblados y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social razón por la

cual, la información del anexo podrá variar, sin necesidad que medie una modificación al contrato, por tratarse, como se dijo anteriormente, de información a título ilustrativo y de proyecciones.

1.2. Lugar de ejecución procesos administrativos

En Bogotá se coordinan y efectúan los procesos administrativos inherentes a la prestación de servicios financieros, enfocados en el desarrollo de comités de seguimiento, reuniones técnicas, presentación e informes; actividades que se realizarán de forma presencial o virtual según lo concertado entre las partes.

2. MODELO DE OPERACIÓN

A continuación, se describe el modelo de operación establecido entre PROSPERIDAD SOCIAL, y el CONTRATISTA adjudicatario del proceso de contratación, asegurando la adecuada atención de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social.

Nota: Para efectos del presente ANEXO se entiende que PROSPERIDAD SOCIAL y/o entidad compradora hacen referencia al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y que los términos aquí empleados no implican que se suscriba una inequívocamente una orden de compra, podrá ser un contrato que no se encuentre enmarcado en un instrumento de agregación de demanda.

2.1. Bancarización de titulares

PROSPERIDAD SOCIAL entregará al CONTRATISTA la información de los beneficiarios registrados en los Programas para la elaboración del cronograma de bancarización de esta población y vinculación efectiva al producto financiero con cuenta de ahorros con tarjeta débito asociada gratuita y/o monedero electrónico soportado con APP para su manejo (lo que el beneficiario escoja).

2.1.1. Bancarización presencial

Para este proceso PROSPERIDAD SOCIAL entregará periódicamente a la entidad financiera las bases de datos de los titulares registrados en los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, con lo cual, EL CONTRATISTA tendrá la posibilidad de generar estrategias conducentes a bancarizar a los titulares para la vinculación con su producto financiero y/o monedero electrónico en cada una de las poblaciones, regiones e instituciones alidadas donde se ubica la población participante, la cual asistirá de manera voluntaria a la iniciativa respectiva. Estas estrategias propenderán por un avance progresivo en la bancarización de la población registrada en los programas; las condiciones y fechas de activación de bancarización deben ser concertadas previamente con PROSPERIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA dispondrá de todas sus capacidades instaladas para que la población habilite el mecanismo de recepción de la transferencia. EL CONTRATISTA generará una certificación de los titulares bancarizados con cuenta activa al finalizar las jornadas de entrega de transferencias.

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de su capacidad instalada para la ejecución de las estrategias de bancarización a los beneficiarios de los programas que así lo requieran.

Estas estrategias serán realizadas por EL CONTRATISTA, con al menos nueve (09) jornadas durante la vigencia del contrato, con el propósito para activar y utilizar de manera correctamente su producto financiero habilitado, cuyas especificaciones para la realización de cada jornada serán acordadas previamente entre las partes.

EL CONTRATISTA presentará a PROSPERIDAD SOCIAL durante el primer mes de ejecución del contrato un plan operativo de bancarización en el cual se acuerden unas actividades, metas y seguimiento en relación con la bancarización de los beneficiarios de los programas de transferencias monetarias, el cual incluirá las jornadas definidas de bancarización durante la vigencia del contrato.

2.1.2. Bancarización no presencial

Este proceso soportado con las bases de datos antes descritas, desarrollará la acción de bancarización permanente y voluntaria por medio de la aplicación (APP) para la apertura del producto financiero, el resultado final debe contar con una validación o autenticación de la identidad cierta del titular por parte de la entidad responsable de la dispersión. En ningún momento PROSPERIDAD SOCIAL será responsable en la autenticación o validación de identidad de los titulares, solo remitirá la información de identificación y contacto de titulares registrados, la cual debe ser debidamente validada por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe garantizar la capacidad instalada para bancarizar a la población que lo requiera en los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social, generando estrategias permanentes de contactabilidad, ubicación y enrolamiento efectivo de la población beneficiaria.

El CONTRATISTA adelantará el proceso de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de transferencias a los beneficiarios, mediante mecanismos de seguridad que garanticen la identificación cierta de éstos, con por lo menos un (1) mecanismo de biometría cuando el proceso haga referencia a bancarización.

El CONTRATISTA presentará para conocimiento al Comité de Seguimiento designado por PROSPERIDAD SOCIAL las diferentes estrategias de bancarización permanente para su revisión y ajustes a las necesidades del a población beneficiaria si es necesario.

El CONTRATISTA debe garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que las cuentas de ahorro en sus modalidades y/o depósitos electrónicos o producto financiero, al dispersar las transferencias en cada ciclo, estén activas y biométricamente autenticadas; esto es, que el titular guarde que el recurso se abona a un producto financiero activo.

Adicionalmente, establecerá actividades complementarias de capacitación a los titulares, funcionarios de la entidad, corresponsales y aliados, relacionados con el manejo del producto y estrategias en la dispersión a través de los siguientes medios: Presencial, Mensajes de texto, Correo electrónico, Página Web, Redes sociales o volantes, Videoconferencias y/o las que considere necesarias.

2.2. Modalidades de entrega de transferencias

2.2.1. Entrega de transferencias por abono a cuenta

Los titulares registrados en los programas se vincularán a los productos financieros mencionados anteriormente ofrecidos por el CONTRATISTA, asegurando su acceso efectivo a cualquier canal dentro de su red bancaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las autoridades que regulen la materia.

Entre los diferentes canales transaccionales se tienen: red de oficinas bancarias, cajas extendidas, red de cajeros electrónicos, banca virtual, corresponsales bancarios, almacenes de comercio y los que defina y autorice la Superintendencia Financiera para realizar transacciones incluidas en la oferta del Banco.

El producto o productos financieros ofrecidos por el CONTRATISTA, no debe generar cobros a los Beneficiarios de los Servicios Financieros por:

i. Las actuaciones para vincular al Beneficiario
ii. La apertura de cuentas de ahorro o producto financiero
iii. Consultas de saldos por los canales ofrecidos
iv. Cuatro (4) retiros al mes en los canales ofrecidos
v. Dos (2) transferencias sin costo al mes

El CONTRATISTA deberá retirar de operación el canal de comercio que, con queja interpuesta por los beneficiarios, se compruebe que hubo cobros o prácticas indebidas para la entrega del incentivo.

EL CONTRATISTA podrá realizar abonos a cuentas de beneficiarios que hayan sido creadas de manera particular al inicio y durante la ejecución del contrato, para las cuales aplican las condiciones del producto financiero que el beneficiario aceptó con el CONTRATISTA. Lo anterior aplica para los productos financieros aperturados diferentes a los ofertados por el contratista en el marco del presente contrato, es decir, BICO (Billetera Digital) la cual no tiene costos asociados a los beneficiarios en atención a lo indicado previamente.

2.2.2. Entrega de transferencias por giro

Esta modalidad consiste en entregas directas de efectivo al titular autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL. No se permite cobros por terceros **salvo por el programa Colombia Mayor.** Se utiliza para titulares que no fueron sujeto de bancarización.

Para la entrega de la transferencia por modalidad de giro, los titulares deben presentar el documento de identificación original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia. En casos especiales o extraordinarios se dispondrá de protocolos alternativos de identificación que permitan la identificación cierta del participante otorgando al beneficiario opciones para este proceso; este protocolo deberá ser desarrollado por el CONTRATISTA y presentado a Prosperidad Social. Lo anterior, acatando los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, entre los que se encuentran las Sentencias T-561 de 2012, T-929 de 2012, T-1000 de 2012, T-693 de 2013, T-275 de 2015; a través de las cuales la Honorable Corte Constitucional, determinó que “puede haber medidas alternativas que tengan la misma eficacia que la presentación de la cédula para asegurar la entrega del dinero a los destinatarios”; en tal sentido, precisó que no solo la cédula de ciudadanía es el documento idóneo para acreditar la identificación, permitiendo la utilización de mecanismos alternos como los que se contemplaron en el anexo técnico.

El CONTRATISTA garantizará la plena identidad de los titulares que presenten documento de identificación original, digital físico expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, y la tarjeta de identidad original cuando se trate de beneficiarios que acaban de cumplir la mayoría de edad y durante los seis meses siguientes a dicho vencimiento, siempre y cuando el canal de pago cuente con mecanismos de identificación biométrico; al igual que los corresponsales o aliados que deberán estar dispuestos para validar estos documentos en el momento que el titular se presente a cobrar, sin que se requiera que el beneficiario deba acudir nuevamente a cobrar su transferencia.

Para el caso de los beneficiarios con nacionalidad extranjera, EL CONTRATISTA verificará la identificación del beneficiario a través del documento expedido por la autoridad colombiana competente, según aplique. En este sentido, el CONTRATISTA deberá disponer de los medios de validación o autenticación para garantizar la identificación cierta del participante y entrega de la transferencia.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada.

El CONTRATISTA deberá dejar en su custodia el soporte de la transferencia monetaria debidamente pagada y otros medios que validen la identidad del participante, la cual será el soporte ante cualquier reclamación de la ciudadanía, solicitudes por organismos de control e investigaciones o solicitudes realizadas por autoridades competentes.

2.2.3. Jornadas masivas de entrega de transferencias o cajas extendidas

Previo acuerdo entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA se convocará a jornadas masivas o cajas extendidas para que la mayor cantidad de titulares pueda recibir la transferencia en cualquier tipo de modalidad (Bancarizados o Giro). Se realizarán jornadas masivas necesarias, para garantizar la entrega eficiente de las transferencias en municipios previamente concertados con PROSPERIDAD SOCIAL. Así mismo, serán procesos extraordinarios en el caso de transferencias de emergencia, o complementarios. Lo anterior, aplicará en corregimientos, centros poblados, áreas no municipalizadas y/o resguardos indígenas, que por temas de fuerza mayor o caso fortuito solamente se cuente con este tipo de canal para la entrega de las transferencias, previa aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL.

Para el efecto se entiende por caja extendida o jornada masiva, la instalación provisional por parte del CONTRATISTA de un punto de pago móvil atendido por su personal, cuya duración será determinada por la cantidad de giros a realizar versus el número de personal asignado para la entrega de las transferencias. Esta opción será implementada en aquellos municipios concertados entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL.

La consecución del sitio de entrega de transferencias en jornadas masivas o cajas extendidas estará a cargo del CONTRATISTA y será informada en la programación a PROSPERIDAD SOCIAL. Deberá contar con todos los permisos, logística, seguridad y condiciones establecidas por las autoridades municipales y/o departamentales que regulan la materia para el desarrollo de este tipo de actividades, incluyendo las medidas de bioseguridad que se requieran y demás que sean necesarias en caso de fuerza mayor o caso fortuito. Los costos asociados a la consecución del sitio y a la logística, los asume el CONTRATISTA.

La estrategia de entregas masivas del incentivo o cajas extendidas deberán permitir entregar, agilizar y optimizar el proceso, evacuando la mayor cantidad de titulares evitando congestión, reducción de los tiempos de espera en las filas, situaciones de riesgo para los titulares, atendiendo a todos los beneficiarios asistentes que se presenten dentro de horario establecido. Por lo cual el CONTRATISTA deberá garantizar que el alistamiento de la logística y el efectivo para la entrega de las transferencias se encuentre instalada en el municipio mínimo un (1) día antes del inicio de la jornada masiva o caja extendida y su duración deberá ser concertada con Prosperidad Social, con anterioridad al envío de la programación de cada ciclo. En ningún caso el CONTRATISTA puede llegar a instalar la logística el mismo día de inicio de pagos. Las cajas extendidas tendrán una duración mínima de dos (02) días completos de funcionamiento.

EL CONTRATISTA apoyará la convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de las Transferencias Monetarias, de acuerdo con la estrategia definida por el CONTRATISTA y socializada en el Comité de seguimiento definido por PROSPERIDAD SOCIAL.

A su vez el CONTRATISTA notificará a los titulares informando el lugar de entrega de las transferencias a través del envío de un mensaje de texto, Página WEB y los demás canales de difusión que garanticen la asistencia.

2.3. Condiciones y modalidades de entrega de transferencias

2.3.1. Condiciones Generales del servicio para la entrega de transferencias

A continuación, se relacionan las condiciones generales del servicio para la entrega de la transferencia por lo que **lo no contenido en las condiciones específicas por programa, se adelantará en atención a lo aquí previsto.**

El ciclo de pago será entendido como el periodo en el que estará disponible el dinero de la Transferencia Monetaria para ser reclamado, cobrado o entregado a los beneficiarios.

EL CONTRATISTA entenderá que, los ciclos operativos señalados en cada uno de los cronogramas de los programas para la vigencia de 2025 son marco de referencia para el cumplimiento de la entrega de las transferencias, y que estos ciclos pueden ser liquidados y ejecutados teniendo en cuenta la pluralidad de programas que son atendidos de manera simultánea como también puede que ciclos que corresponden a un mismo programa sean ejecutados de forma concomitante y paralela. Sin embargo, los programas Colombia Mayor y Renta Ciudadana no podrán iniciar sus jornadas de pago durante los siete (07) días calendario siguientes al inicio del otro programa.

En los eventos en que PROSPERIDAD SOCIAL dentro de la ejecución de los programas atendidos, liquide ciclos múltiples en los cuales la transferencia deba ser entregada de forma paralela y concomitante el valor de la comisión será reconocida en los términos ofrecidos en la propuesta económica. Las entregas de transferencias tendrán una duración de diecisiete (17) días calendario, **salvo indicación expresa en las condiciones particulares de cada programa** los que podrán ser modificados según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto, previa concertación entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA.

En el momento que por fuerza mayor o caso fortuito (soportado por las autoridades competentes) el CONTRATISTA no logre entregar las transferencias a los beneficiarios dentro de los diecisiete (17) días calendarios, deberá realizar una nueva jornada de entrega de transferencias dentro de los diez (10) siguientes a la finalización del ciclo de pagos donde hayan ocurrido los eventos sin que esto genere un cobro adicional para PROSPERIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un pago en días calendario (17 días) cuando el último día del ciclo de pagos sea un día no hábil, se entenderá el día de cierre el siguiente día hábil.

Las partes, de común acuerdo podrán determinar sobre ajustes a la duración de las jornadas de entrega de transferencias, si por necesidad del servicio o política institucional, se requiere disminuir o aumentar el periodo de ejecución de los pagos.

El CONTRATISTA garantizará la entrega de las transferencias a los beneficiarios de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social de forma oportuna y prestando un servicio en condiciones de eficiencia, seguridad, igualdad, dignidad y garantizando las medidas de bioseguridad vigentes.

El CONTRATISTA garantizará durante todo el ciclo de pagos en cada municipio, la atención permanente y continua de acuerdo con la programación concertada por las partes, por lo menos con un canal de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio. En el caso de cajas extendidas, la prestación del servicio se realizará como mínimo durante los días de la programación de esta. Sin importar la cantidad de beneficiario, la caja extendida se realizará mínimo durante dos (2) días completos.

El CONTRATISTA deberá remitir la programación de entrega de transferencias mínimo tres (3) días hábiles previo al inicio de la jornada para la revisión y ajustes por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales.

El CONTRATISTA utilizará para la entrega del incentivo a nivel nacional toda la infraestructura que como entidad disponga, con el fin de que los beneficiarios de programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

también tengan acceso a la misma, en igualdad de condiciones que el resto de la población atendida por el CONTRATISTA y con un enfoque diferencial tanto a la población bancarizada como de giro.

El CONTRATISTA garantizará que los beneficiarios puedan hacer uso de la transferencia desde el momento que se deposita el recurso de acuerdo con la modalidad de pago, según cronograma de jornadas de pago definido conjuntamente; así mismo cumplir con las condiciones de atención, horario, accesibilidad y seguridad requeridas en cada zona para garantizar el efectivo y oportuno acceso a las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

Los corresponsales bancarios y/o aliados deben garantizar el trato digno a los titulares y no realizar cobros indebidos o compras forzadas o inducidas con cargo al incentivo. En caso de recibir tres (3) o más quejas por la indebida atención o el condicionamiento de compras o adquisición de servicios del corresponsal bancario, el banco debe garantizar la adopción de medidas que aseguren la calidad del servicio e informar las medidas adoptadas a PROSPERIDAD SOCIAL.

La dispersión para la totalidad de los titulares programados en cada ciclo debe realizarse de acuerdo con la estrategia de entregas acordada entre las partes en comité de seguimiento.

Los titulares podrán optar por cambiar la modalidad de entrega de la transferencia de forma voluntaria, lo cual deberá ser informado al Banco en el ciclo anterior de entrega de las transferencias para que la novedad pueda ser aplicada en la siguiente liquidación. EL CONTRATISTA debe garantizar que los saldos del producto financiero se entregarán en su totalidad en el siguiente ciclo de entrega.

El CONTRATISTA no podrá impedir la entrega de las transferencias monetarias bajo ningún caso ni reglamentar el acceso a los cobros por fuera de la establecido en el Anexo, sin previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL. Salvo el caso de Personas Expuestas Públicamente PEP, listas SARLAFT y listas restrictivas o inhibitorias.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la máxima cobertura exigida por parte del CONTRATANTE y, en este sentido, ante la eventualidad de cierre de los canales ofertados, deberá adelantar las gestiones necesarias para en tener cantidad de Corresponsales Bancarios, Comercios electrónicos, cajas extendidas y convenios con aliados para cubrir los puntos que se puedan afectar.

El CONTRATISTA deberá consolidar la totalidad de los comprobantes de pago de las transferencias monetarias debidamente firmados y con la huella, o identificación biométrica del beneficiario, la cual será remitida a demanda y en formato digital a Prosperidad Social, según las solicitudes que se reciban de los beneficiarios o interesados para cada ciclo operativo. Para los casos en los que se presenten beneficiarios o terceros autorizados con novedades en el proceso de enrolamiento biométrico (desgaste de las huellas, problemas médicos, o ausencia de las extremidades) se deberá establecer y aplicar oportuna e inmediatamente en el momento del pago protocolos alternativo de validación, el cual estará sujeto a aprobación de PROSPERIDAD SOCIAL. A demanda deberá remitir el soporte de la aplicación de dicho protocolo.

De acuerdo con lo anterior, los comprobantes de pago serán el soporte ante cualquier reclamación que permita verificar la recepción del dinero por parte del beneficiario o el tercero debidamente autorizado en nombre de éste, de acuerdo establecido en el presente anexo.

Así las cosas, de acuerdo con el canal de pago, EL CONTRATISTA entregará, cuando le sea requerido, los siguientes soportes:

CANAL	TIPO DE SOPORTE	OBSERVACIÓN (si aplica)
Bancarizados	Desmaterializado	Se entrega archivo plano LOG transaccional del abono o dispersión a cuenta/billetera. Archivo plano con información

		del registro de datos de la operación y el número único de la transacción
Giros en oficinas BAC	Desmaterializado	No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.
	Materializado	Existe soporte en PDF únicamente para pago a terceros o para beneficiarios que no obtuvieron cotejo biométrico exitoso en la validación contra la base de datos de la RNEC.
Giros corresponsables	Digital	Se entrega la información de la transacción: Campos básicos + validación biométrica (facial o dactilar). Archivo en pdf
Giros corresponsales en línea	Desmaterializado	No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.
Cajas extendidas	Digital o desmaterializado	La definición del soporte se da en función de la disponibilidad de conexión del sistema en el momento del pago. Digital: Log Transaccional de la dispersión: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción. Archivo en pdf. Desmaterializado: No existe soporte en pdf por cuanto se realiza validación de identidad en línea contra la información dispuesta por la RNEC. Se entrega LOG transaccional del pago del giro: archivo plano con información del registro de datos de la operación y el número único de la transacción.

Si la transacción se realizó mediante corresponsal bancario, el CONTRATISTA debe garantizar que el soporte incluya al menos:

i. Fecha y hora de transacción
ii. Lugar de la transacción (municipio)
iii. Punto de pago de la transacción
iv. Monto de la transacción
v. Nombre e identificación (Numero de Rut o CC) del corresponsal o aliado
vi. Mecanismos de validación de la identidad del participante.

Nota: Si por disposición judicial o de autoridad administrativa se requiera certificar la constancia del pago por no contar con soporte digital (casos de soportes desmaterializados con log transaccional) EL CONTRATISTA certificará el pago mediante documento por escrito adicional.

El CONTRATISTA deberá implementar de manera permanente y transversal estrategias que fortalezcan el modelo de la operación a través de los siguientes medios: (i) mensajes de texto, (ii) correo electrónico (iii) página web (iv) redes sociales (v) videoconferencias (vi) difusión radial; y cualquier otro medio que el

CONTRATISTA considere pertinente para optimizar los resultados. Para lo anterior, la información que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA contempla los datos de contacto de los beneficiarios. En todos los casos se deberán agotar las fuentes para conseguir el cobro de los beneficiarios en cada ciclo.

El CONTRATISTA solo podrá efectuar los pagos en los municipios programados para el respectivo ciclo operativo. Solo en los casos informados por PROSPERIDAD SOCIAL podrá hacer el pago en otro municipio, de lo cual EL CONTRATISTA deberá confirmar vía correo electrónico la aplicación del cambio en sus puntos de pago previo al inicio del ciclo de pago.

EL CONTRATISTA garantizará la atención continua en todos los puntos de pago , incluidos los fines de semana (sábado, domingo y festivos), con disponibilidad como mínimo de un (1) canal de atención por municipio y modalidad de entrega en todo el territorio nacional.

EL CONTRATISTA deberá capacitar a personas idóneas en todos y cada uno de los puntos de pago que realizarán las funciones de cajeros pagadores. Las instruirá suficientemente sobre todos los protocolos establecidos y estructurados por EL CONTRATISTA para la entrega de la transferencia monetaria que deben cumplir estrictamente. Los cajeros pagadores podrán efectuar el pago con la presentación de otros mecanismos alternativos a la cédula de ciudadanía física original tales como la certificación de documento en trámite o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía digital y la utilización de mecanismos biométricos autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de garantizar estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios.

EL CONTRATISTA, garantizará que ningún empleado suyo o aliado en los puntos de pago efectúe cobro alguno al beneficiario por el servicio de pago de la transferencia monetaria, entregue una suma inferior a la registrada por PROSPERIDAD SOCIAL o cobre por el beneficiario sin entregar el efectivo. En este caso EL CONTRATISTA deberá restituirle al beneficiario de la transferencia monetaria el saldo o monto adeudado y adelantará las acciones que corresponda contra el cajero pagador. El servicio de pago para los beneficiarios de la transferencia monetaria, o su tercero autorizado, será completamente gratuito e incondicional. Lo anterior, teniendo en cuenta que estas transferencias monetarias son recursos públicos y como tal PROSPERIDAD SOCIAL debe garantizar que lleguen a los respectivos destinatarios bajo los criterios establecidos para su operación.

EL CONTRATISTA, deberá ejercer seguimiento puntual y contundente en aquellos puntos de pago que presenten quejas frecuentes sobre: pagos relacionados, pero no cobrados por los beneficiarios, exigencias a los beneficiarios de compras de otros servicios de EL CONTRATISTA o no contar con dinero para el pago de subsidios, entregando las evidencias puntuales del seguimiento a PROSPERIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA por cuenta propia no podrá hacer traslado a un municipio vecino para el retiro de las transferencias monetarias. El traslado solo se permitirá siempre y cuando exista una solicitud, o aprobación expresa y escrita por parte de PROSPERIDAD SOCIAL, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá enviar vía correo electrónico la confirmación de la aplicación del cambio de punto de pago previo al inicio del ciclo.

EL CONTRATISTA solo permitirá hacer el retiro de la transferencia monetaria a los beneficiarios en el municipio en que estos están inscritos o en aquél que resulte del cambio de punto de pago autorizado por PROSPERIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA deberá utilizar la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL vigente y autorizada previamente por la entidad en el material visual y de apoyo utilizado para las convocatorias de cobro, en el que se de reconocimiento de los programas de transferencias monetarias y de PROSPERIDAD SOCIAL.

Los titulares no deben ser sujeto de traslado masivo para el retiro de la transferencia a un municipio vecino al de su residencia. Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside

el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato. Para estos casos, deberá presentar previamente a la programación de la estrategia de entregas.

En casos especiales determinados por los Programas, se realizarán traslado de los giros a municipios previa solicitud y autorización con el CONTRATISTA.

Para los casos o novedades donde se requiera el cambio de modalidad, se priorizará la bancarización por parte del CONTRATISTA, con el fin de abonar las transferencias al producto financiero activo dentro de la jornada para su usabilidad inmediata.

Los cronogramas de pagos de los programas de transferencias monetarias podrán ser modificados o actualizados en caso de emergencia, orden institucional o del Gobierno Nacional, de común acuerdo entre las partes o previa notificación por escrito por Prosperidad Social.

Las jornadas se realizarán conforme al cronograma de entrega de transferencias acordado entre las partes el cual se detalla a continuación:

2.3.1.1. Cronograma Renta Ciudadana y Compensación de IVA

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 01 -2025	686.517	330.330.478.000	RC - IVA	Abril
Ciclo 02- 2025	689.098	295.737.820.000	RC - IVA	Junio
Ciclo 03- 2025	684.052	299.320.356.000	RC - IVA	Julio
Ciclo 04- 2025	688.582	236.002.060.000	RC - IVA	Septiembre
Ciclo 05- 2025	719.883	327.500.000.000	RC - IVA	Noviembre
Ciclo 06- 2025	719.883	327.500.000.000	RC - IVA	Noviembre
Total	4.188.014	1.816.390.714.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente podrá variar si las condiciones del ciclo operativo del programa adelantado por Prosperidad Social así lo requieren, para lo cual se le informará previamente al contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y COMPENSACIÓN DEL IVA

Para el caso de los programas Renta Ciudadana y Compensación del IVA, adicional a los 1.106[1] municipios establecidos en el anexo de cobertura, para el programa Renta Ciudadana-Compensación del IVA se requerirá una atención especial a la población étnica de los corregimientos de (i) Santa Cecilia (Puerto Rico – Risaralda), (ii) corregimiento de Nazareth (Uribia, La Guajira), (iii) centro poblado Atanquez (Valledupar – Cesar).

Para el caso de los indígenas de Caño mochuelos en Paz de Ariporo (Casanare) se podrá hacer traslados masivos entre los puntos de pago entre los municipios de Paz de Ariporo (Casanare), Cravo Norte (Arauca).

Esta información deberá incluirse en los archivos de liquidación. Se podrán realizar novedades y traslado durante el ciclo de pago.

[1] Nuevo Belén de Bajirá nuevo municipio debe quedar incluido en la cobertura del contrato.

Para el caso del programa Compensación del IVA EL CONTRATISTA informará mediante correo electrónico si existen pagos de canales fuera de línea que por funcionalidad del sistema fueron descargados al día hábil siguiente a la finalización del ciclo de pagos. EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de PROSPERIDAD SOCIAL en el momento de la remisión del archivo conciliación.

2.3.1.2. Cronograma Colombia Mayor

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Mes estimado de inicio de pago
Ciclo 04 -2025	1.539.723	203.971.470.000	Colombia Mayor	Abril
Ciclo 05- 2025	1.520.089	196.394.010.000	Colombia Mayor	Mayo
Ciclo 06- 2025	1.586.378	220.836.965.000	Colombia Mayor	Junio
Ciclo 07- 2025	1.546.647	207.909.525.000	Colombia Mayor	Julio
Ciclo 08- 2025	1.602.687	219.116.725.000	Colombia Mayor	Agosto
Ciclo 09- 2025	1.545.100	206.075.600.000	Colombia Mayor	Septiembre
Ciclo 10- 2025	1.614.508	**309.663.400.000**	Colombia Mayor	Octubre
Ciclo 11- 2025	1.602.530	**374.279.090.000**	Colombia Mayor	Noviembre
Ciclo 12- 2025	2.646.000	**608.580.000.000**	Colombia Mayor	Diciembre
Total	15.203.662	2.546.826.785.000	Colombia Mayor	

Nota: La información dispuesta anteriormente podrá variar si las condiciones del ciclo operativo del programa adelantado por Prosperidad Social así lo requieren, para lo cual se le informará previamente al contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

En el marco de la modalidad de entrega por giro, además de lo descrito en las especificaciones generales del presente Anexo Técnico Operativo, se adelantará la entrega de efectivo: (i) a los terceros autorizados; y (ii) a los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica en su domicilio y los que determine Prosperidad Social mediante comunicación escrita.

(i) Entrega mediante terceros

Para la entrega de incentivos a los beneficiarios de Colombia Mayor que no puedan reclamar personalmente la transferencia, podrán autorizar a un tercero empleando alguno de los procesos de pago de la transferencia monetaria a través de terceros, implementados en cumplimiento a la Circular N° 1 del 3 de agosto del 2022,

expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en memorando con radicado M- 2022-4400-048794 del 29 de septiembre de 2022 y protocolo de pago a través de tercero autorizado, los cuales hacen parte integral del contrato:

a. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder especial de reconocimiento de firmas.

Nota: "el reconocimiento de firmas" no implica realizarse a través de notaría o autoridad administrativa o judicial.

b. Procedimiento de pago a través de tercero autorizado con poder autenticado ante Juez o Notario, otorgado por el beneficiario de la transferencia.

EL CONTRATISTA presentará a PROSPERIDAD SOCIAL el protocolo de pago a través de tercero autorizado el cuál deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR del contrato**, de manera previa al inicio de dispersiones del programa Colombia Mayor.**

El CONTRATISTA deberá validar la identidad de la persona autorizada para cobrar la transferencia monetaria en nombre del adulto mayor y solicitar firma y huella del tercero autorizado en el soporte del pago. Para lo anterior, el tercero autorizado deberá presentar (i) original del poder especial o poder autenticado; (ii) documento de identidad original del tercero autorizado. Adicionalmente, aplicará el protocolo de exoneración de huella para los casos en los que se evidencie que el tercero autorizado no cuenta con la misma.

El CONTRATISTA garantizará la plena identificación del tercero autorizado a través del sistema dispuesto para tal fin y, posterior a ello, procederá a realizar el pago.

PROPERIDAD SOCIAL, en cualquier momento puede modificar los requisitos y protocolos para la autorización de entrega de la transferencia a terceros autorizados, en aras de proteger los derechos de los adultos mayores, o para la atención de situaciones de carácter particular en los territorios, por necesidades operativas o cumplimiento de una orden judicial.

(ii) Pagos a domicilio

EL CONTRATISTA deberá efectuar pagos a domicilio a todos los beneficiarios mayores de 90 años o con condición médica particular que reporte PROSPERIDAD SOCIAL, sin mediar su ubicación de residencia, es decir, sin diferenciar o excluir si los beneficiarios residen en casco urbano, centro poblado o zonal rural; para el efecto, se anexan por municipio los conteos de beneficiarios mayores de 90 años que eventualmente recibirían la transferencia monetaria a domicilio.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará, para la realización de los pagos que se efectuarán a domicilio, la ubicación y los datos (nombre, apellido, dirección y teléfono) de los beneficiarios mayores de 90 años o por condición médica.

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de la transferencia monetaria.

EL CONTRATISTA deberá disponer de la operatividad necesaria para la aplicación de los pagos a domicilio desde el primer día del ciclo de pago.

Nota adicional en relación con los cambios de punto de pago: El CONTRATISTA podrá efectuar pagos en

municipios distintos a los programados para el respectivo ciclo operativo, previa autorización, mediante la modalidad de cambio de punto de pago, para lo cual EL PROGRAMA deberá, previo al inicio del ciclo de pago, entregar vía correo electrónico el listado de beneficiarios que utilizará el cambio en sus puntos de pago.

2.3.1.3 Otras transferencias excepcionales

PROSPERIDAD SOCIAL incluirá los pagos de las entregas de ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores autorizado por el Decreto 323 de 2025, en el marco del Estado de Conmoción Interior declarado mediante el Decreto 0062 de 2025 dentro de la volumetría estimada para el Programa Colombia Mayor. Lo anterior, en atención a la cantidad de dispersiones requeridas y las características de la población identificada en el marco del citado Decreto 323 de 2025.

2.3.1.4 Cronograma Renta Joven

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo	Programa	Fecha estimada de pago
Ciclo 01 -2025	16.866	6.594.800.000	Renta Joven	Mayo
Ciclo 02- 2025	53.687	26.843.500.000	Renta Joven	Junio
Ciclo 03- 2025	15.792	6.316.800.000	Renta Joven	Agosto
Ciclo 04- 2025	41.300	20.650.000.000	Renta Joven	Septiembre
Ciclo 05- 2025	8.136	3.254.400.000	Renta Joven	Noviembre
Ciclo 06 -2025	41.189	20.954.500.000	Renta Joven	Diciembre
Total	176.970	$ 84.614.000.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente es indicativa, su valor definitivo dependerá de la liquidación definitiva de las transferencias monetarias.

2.3.1.5 Cronograma Jóvenes en Paz

Ciclo de pago	Cantidad indicativa de dispersiones	Valor indicativo (Máximo a pagar por ciclo)	Programa	Fecha estimada de pago
Ciclo 05- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Mayo
Ciclo 06- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Junio
Ciclo 07- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Julio
Ciclo 08- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Agosto
Ciclo 09- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Septiembre
Ciclo 10- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Octubre
Ciclo 11- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Noviembre

Ciclo 12- 2025	100	$ 130.000.000	Jóvenes en Paz	Diciembre
Total	800	$ 1.040.000.000		

Nota: La información dispuesta anteriormente es indicativa, su valor definitivo dependerá de la liquidación definitiva de las transferencias monetarias.

Nota adicional en relación con los cambios de punto de pago: El CONTRATISTA podrá efectuar pagos en municipios distintos a los programados para el respectivo ciclo operativo, previa autorización, mediante la modalidad de cambio de punto de pago, para lo cual EL PROGRAMA deberá, previo al inicio del ciclo de pago, entregar vía correo electrónico el listado de beneficiarios que utilizará el cambio en sus puntos de pago. Estos cambio son coordinará con el contratista.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA TRANSFERENCIA DEL PROGRAMAS RENTA JOVEN Y JÓVENES EN PAZ

Para efectos de los programas Renta Joven y Jóvenes en Paz, se implementará la siguiente estructura de base de datos de manera adicional:

- **Cuadro de fechas del Anexo Operativo**

El siguiente cuadro resume las fechas más relevantes del ciclo operativo de pagos del programa Renta Joven, ciclos del año 2025. Este cronograma orienta tanto a Prosperidad Social como al contratista sobre los momentos clave que deben cumplirse para asegurar una dispersión eficiente y articulada de los incentivos.

Actividad	Descripción Técnica
Ciclo Operativo	El ciclo de pagos debe iniciarse según el cronograma establecido por Prosperidad Social y acordado con el contratista.
Días de entregas de incentivos	Las entregas de incentivos tendrán una duración de diez (10) días calendario, los cuales podrán ser prorrogables según los avances de la jornada, directrices institucionales o circunstancias del contexto, previa concertación entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA
Reunión de apertura	Se realiza hasta 5 días hábiles antes del inicio de cada ciclo operativo para coordinar estrategias, logística y validaciones
Reunión de Cierre	Se efectúa mensualmente en conjunto con los demás programas ejecutados en el respectivo mes.

2.3.2 Proceso de intercambio seguro de información para la dispersión y entrega de transferencias.

PROSPERIDAD SOCIAL entregará al CONTRATISTA la base de datos de los titulares a través de los mecanismos para intercambio seguro de información que suministrará el operador bancario o establecidos por Prosperidad

Social, garantizando la capacidad, seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad remota permanente (24/7) para los usuarios autorizados por Prosperidad Social y trazabilidad de esta información.

La bancarización lograda cada ciclo deberá ser reportada mediante este mecanismo en las fechas que establezca los Programas.

2.3.2.1. Recepción base de datos

El protocolo establecido entre las partes para el intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, define la estructura de las bases de datos y los parámetros de verificación que determinan la consistencia de los datos remitidos.

Una vez el CONTRATISTA recibe la base de datos para efectuar la entrega de transferencias de la población participante en cada ciclo operativo, debe realizar como mínimo las validaciones de los siguientes parámetros:

- Estructura del archivo de acuerdo con el protocolo de intercambio seguro de información.
- Contenido de información en los campos marcados como obligatorios
- Tipo de dato de acuerdo con el campo
- Documentos de identidad, códigos de beneficiario duplicados

Una vez validada la información de manera correcta, el CONTRATISTA deberá confirmar mediante correo electrónico institucional o por cualquier medio oficial los resultados de la validación, con el fin de dar continuidad al proceso.

En caso de encontrar inconsistencias en el momento de las validaciones, el CONTRATISTA devolverá, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes al recibo de la información, la base de datos a través de los mecanismos establecidos por Prosperidad Social para el intercambio seguro de información e informará a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de la devolución mediante correo electrónico o cualquier medio oficial dispuesto para tal fin.

El CONTRATISTA deberá entregar en cada ciclo operativo una base de identificación de la población bancarizada (en el archivo de conciliación entregado a PROSPERIDAD SOCIAL), a partir de la validación de cuentas o productos financieros efectivamente activos y disponibles para recibir la transferencia; en caso de que persistan cuentas o productos inactivos o cancelados deberá efectuar las labores correspondientes para asegurar la activación o regularización de los casos identificados. Por otro lado, deberá registrar la población que aún no cuenta con un producto y recibirá su transferencia mediante la modalidad de giro, garantizando igualmente las labores necesarias para bancarizar esta población previa y durante las jornadas de entrega de transferencias.

El CONTRATISTA debe ajustarse a los lineamientos anteriormente descritos, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procesos de intercambio y validación de información, así como en sus sistemas de información.

2.3.2.2 Estructura de las bases de datos

A continuación, se presenta la estructura de los archivos de intercambio de información entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA para realizar el proceso de entrega de transferencias:

a. Archivo de liquidación de transferencias monetarias

Este archivo contiene la información de programación inicial de pagos, producto de los procesos de verificación de condicionalidades y liquidación de transferencias. Este archivo es remitido por PROSPERIDAD SOCIAL a

través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLES	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO
CODMUNICIPIO	Código DANE de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla) (número entero sin puntos)	TEXTO
CODDEPARTAMENTO	Código DANE de 2 dígitos (Departamento 05 Antioquia y 08 Atlántico) (número entero sin puntos)	TEXTO
DEPARTAMENTO	Nombre del Departamento	TEXTO
MUNICIPIO	Nombre del Municipio	TEXTO
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información. (Número entero sin puntos ni comas)	TEXTO
TIPOPOBLACION	1: RSH-SISBÉN	NUMÉRICO
	2: Indígenas	
	3: ICBF (Renta Joven)	
	0: Otros	
PRIMERNOMBRE	Primer nombre de la persona	TEXTO
SEGUNDONOMBRE	Segundo nombre de la persona	TEXTO
PRIMERAPELLIDO	Primer apellido de la persona	TEXTO
SEGUNDOAPELLIDO	Segundo apellido de la persona	TEXTO

TIPODOCUMENTO	2: Tarjeta de Identidad	NUMÉRICO
	3: Cédula de Ciudadanía	
	4: Cédula de Extranjería	
	5: PPT- Permiso de protección temporal	
NUMERODOCUMENTO	Numero de documento de identidad de la persona titular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
TELEFONOFIJO	Número de teléfono fijo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
CELULAR	Número de teléfono celular (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
DIRECCION	Dirección de residencia	AlFANUMÉRICO
CORREOELECTRONICO		
FECHANACIMIENTO	Fecha de Nacimiento	FECHA (dd/mm/aaaa)
FECHAEXPEDICION	Fecha de expedición del documento de Identidad	FECHA (dd/mm/aaaa)
SEXO	Sexo	TEXTO
VALOR TOTAL	Valor de TM liquidada para el ciclo (número entero sin puntos)	NUMÉRICO
MODALIDADPAGOENVIADA	1: Giro	NUMERICO
	2: Bancarizado	
	(número entero sin puntos)	

TIPOBANCARIZADO	1: Cuenta de ahorro (abono a cuenta)	NÚMERICO
	2: Billetera electrónica	
	3. Cuenta corriente	
	(número entero sin puntos)	
PRODFINANENVIADO	Si la modalidad de pago es bancarizada corresponde al número de cuenta de la persona titular del programa informada por el operador financiero en archivo de bancarizados. (número entero sin puntos)	NÚMERICO
GRUPO ESPECIAL	Número de código DANE municipio donde se va a pagar a una comunidad especial	NUMÉRICO

*La variable MODALIDADPAGO ENVIADA hace referencia a la modalidad de pago que se consolida de acuerdo con la información de población bancarizada que reporta el CONTRATISTA periódicamente o con la información de conciliación de ciclos anteriores.

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información.

b. Archivo de conciliación, transferencias pagadas y devolución de recursos

Este archivo registra el resultado del proceso de dispersión y entrega de transferencias ejecutado por el contratista en cada ciclo de pagos. Es remitido por el CONTRATISTA a través del mecanismo establecido por Prosperidad Social para el intercambio de información seguro en los plazos estipulados en este anexo operativo.

NOMBRE VARIABLE	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO DE DATO**	**TIPO DE CAMPO**	**CONDICIÓN**
CODHOGAR	Código interno del sistema que identifica a un hogar. (Número entero sin puntos ni comas)	NUMÉRICO	Obligatorio	
CODPERSONA	Número generado por PROSPERIDAD SOCIAL correspondiente al registro de la persona en el Sistema de Información.	TEXTO		

	(Número entero sin puntos ni comas)			
TIPODOCUMENTOCOBRO	Tipo de documento de la persona que cobró con la siguiente codificación:	NUMÉRICO	Obligatorio	
	2: Tarjeta de Identidad			
	3: Cédula de Ciudadanía			
	4: Cédula de Extranjería			
	5: PPT- Permiso de protección temporal			
NUMERODOCUMENTOCOBRO	Número de documento de identificación de la persona que cobró la transferencia monetaria. (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	Obligatorio	

VALORPAGADO	Valor de la transferencia monetaria pagado efectivamente a la persona que cobró (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
MODALIDADPAGOEFECTIVA	Modalidad de pago a través de la cual efectivamente se realizó la entrega de las transferencias monetarias (número entero sin puntos): 1: Giro 2: Bancarizado	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
PRODUCTOFINANCIEROEFECTIVO	1: Cuenta de ahorro 2: Billetera electrónica 3: Cuenta corriente (número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable MODPAGOEFECTIVA es igual a 2: Bancarizado
NUMEROPRODUCTOEFECTIVO	Número de producto financiero sea cuenta bancaria o billetera electrónica de la persona titular validado por el operador bancario en el último ciclo de entrega de transferencias.(número entero sin puntos)	NUMÉRICO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable MODPAGOEFECTIVA es igual a 2: Bancarizado Para NEQUI es el No. del Producto convencional

CODIGOENTIDADFINANCIERA	CODIGO del Banco o Billetera electrónica en la cual se depositaron los recursos, de acuerdo con la siguiente lista.	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI y la variable MODALIDADPAGOEFECTIVA es 2: Bancarizado

	BANCOS (Código de compensación):			
	01-BANCO DE BOGOTÁ			
	02-BANCO POPULAR			
	06-BANCO ITAÚ			
	07-BANCOLOMBIA			
	09-BANCO CITIBANK COLOMBIA			
	12-BANCO GNB SUDAMERIS			
	13-BBVA			
	19-SCOTIABANK - RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.			
	23-BANCO DE OCCIDENTE			
	32-BANCO CAJA SOCIAL			
	40-BANCO AGRARIO			
	51-BANCO DAVIVIENDA S.A.			
	52-BANCO AV VILLAS			
	53-BANCO W S. A.			
	58-BANCO CREDIFINANCIERA S. A.			
	59-BANCAMÍA			
	60-BANCO PICHINCHA S. A.			
	61-BANCOOMEVA			
	62-BANCO FALABELLA S. A.			
	63-BANCO FINANDINA S. A.			
	65-BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS			
	66-BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL			
	67-MIBANCO S. A.			
	69-BANCO SERFINANZA			

	73-BANCO UNIÓN			
	BILLETERAS (Se utiliza como código el mismo nombre de la billetera):			
	NEQUI			
	DAVIPLATA			
	MOVII			
	BICO			
	TUYA PAY			
	DALE			
	NUBANK			
	UALÁ			
	LULO BANK			
ABONADOCOBRADO	Registro del cobro efectivo por modalidad de giro o abono a bancarizado: SI o NO	TEXTO	Obligatorio	
FECHACOBRO	Fecha de entrega efectivo de la transferencia monetaria	FECHA (dd/mm/aaaa)	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CAUSALRECHAZO	Registro de causales de rechazo del abono a cuenta o billetera. Incluir causales de no pago por bancarizado	TEXTO	No obligatorio	
CODIGOMUNICIPIOCOBRO	Código DANE del municipio de cobro efectivo de 5 dígitos (Departamento + municipio por ejemplo 08001 para Barranquilla)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
CODIGODEPARTAMENTOCOBRO	Código DANE de 2 dígitos (ejemplo: 08 Atlántico)	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI
PUNTODECOBRO	Nombre de la oficina, corresponsal o aliado donde se realiza el pago	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI

DIRECCIONCOBRO	Dirección del lugar de cobro	TEXTO	No obligatorio	Es obligatorio si en la variable COBRADO es igual a SI

El CONTRATISTA debe ajustarse a la estructura de base de datos anterior en el tiempo estimado para entrega de la conciliación, sin que PROSPERIDAD SOCIAL incurra en cambios en sus procedimientos y sistemas de información, ni en retrasos en tiempo en el cronograma de actividades de sus procesos y procedimientos, en caso de presentar el archivo de conciliación con inconsistencias o errores se considerara como incumplimiento y el tiempo que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

Adicional a las estructuras mencionadas anteriormente, PROSPERIDAD SOCIAL remitirá una base de datos con la siguiente información:

Nombre campo	Tipo campo
Tipo de identificación	Alfabético
Número del documento	Numérico
Primer apellido del cliente	Alfabético
Segundo apellido del cliente	Alfabético
Fecha de nacimiento	Alfabético
Sexo al que pertenece	Alfabético
Fecha emisión documento identidad	Alfabético
Dirección de residencia del cliente	Alfabético
Código de la ciudad de la dirección	Numérico
Código del departamento de la de la dirección de residencia	Numérico
Tipo de teléfono de la residencia	Alfabético
Numero teléfono	Numérico
Tipo de identificación del familiar del beneficiario**	Alfabético
Número del documento del familiar del beneficiario	Numérico
Primer apellido del cliente del familiar del beneficiario	Alfabético
Segundo apellido del cliente del familiar del beneficiario	Alfabético
Fecha de nacimiento del familiar del beneficiario	Alfabético
Fecha emisión documento identidad del familiar del beneficiario	Alfabético

*La información estará sujeta a la disponibilidad que tenga Prosperidad Social frente a la misma.

**La información de los familiares del beneficiario podrá entregarse hasta de tres personas

*** Esta estructura no aplica para el programa Jóvenes en Paz

2.3.2.3. Consideraciones para el proceso de intercambio de archivos

A continuación, se presentan las reglas que se deberán tener en cuenta para la generación de los archivos que se utilizarán para cargar la base de datos en PROSPERIDAD SOCIAL:

- PROSPERIDAD SOCIAL y la Dirección de Transferencias Monetarias recibe información de archivos en formato CSV (valores separados por punto y coma o pipe) o formato TXT.
- El encabezado (primera fila) debe contener el nombre de cada una de las variables.
- La información asociada a una fecha de corte deberá ser enviada por el encargado de la ejecución del contrato al SUPERVISOR en PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe realizar la entrega de la información a través del mecanismo de trasmisión segura de información, con su respectiva notificación a PROSPERIDAD SOCIAL a través de correo electrónico.
- Todas las variables referidas como información a recibir deben venir en el archivo para cada uno de los registros y respetar las reglas mínimas de conformidad con la naturaleza del dato.
- El CONTRATISTA reportará las novedades por cambio de número de cuenta en un archivo CSV o TXT (valores separados por punto y coma o pipe).

2.4. Proceso Operativo para la Dispersión y Conciliación de Transferencias

2.4.1. Alistamiento proceso de dispersión para cada jornada de entrega de transferencias

PROSPERIDAD SOCIAL remitirá al CONTRATISTA, máximo diez (10) días hábiles antes del inicio de la jornada de entrega de la transferencia, un conteo por municipio de Registrados con estado ACTIVO, a través del mecanismo de intercambio seguro de información habilitado, para que el CONTRATISTA inicie el alistamiento de la dispersión. El contratista debe establecer la estrategia de pagos, cronograma de dispersión, identificación de puntos de pagos y estrategia de comunicaciones y remitir a PROSPERIDAD SOCIAL para su respectiva presentación y validación.

2.4.2. Remisión del archivo de liquidación

PROSPERIDAD SOCIAL cargará en el mecanismo de intercambio seguro de información, la base de datos para realizar la dispersión, máximo ocho (08) días hábiles antes del día inicial del ciclo de entrega de la transferencia. Se notificará al CONTRATISTA a través de correo electrónico el mismo día del envío.

PROSPERIDAD SOCIAL deberá cargar en el mecanismo de intercambio seguro de información la base de datos de liquidación de los titulares totalmente depurada. Una vez recibida la base de datos de liquidación, el CONTRATISTA revisará la estructura previamente señalada y realizará las validaciones necesarias para verificar la calidad de la información y notificará a PROSPERIDAD SOCIAL estos resultados, dentro de las cinco (05) horas hábiles siguientes después de realizarse el cargue y de haber notificado por correo electrónico.

En caso de no presentarse inconsistencias el CONTRATISTA informará la validación correcta del archivo de liquidación definitivo y PROSPERIDAD SOCIAL autorizará el débito de los recursos de la cuenta centralizadora, con la publicación en el canal de intercambio seguro de información del archivo en mención, por el valor total de la sumatoria de sus registros, con lo cual, el CONTRATISTA iniciará el proceso de dispersión de recursos a los titulares del Programa, según la fecha definida para el inicio de la entrega de las transferencias.

Adicionalmente, el CONTRATISTA debe realizar la verificación de los beneficiarios en las listas restrictivas de SARLAFT y reportar a PROSPERIDAD SOCIAL los beneficiarios encontrados en dichas listas al dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la recepción de la base de datos de liquidación. Los beneficiarios reportados en bases tales como OFAC Office of Foreign Assets, ONU, FINCEN o que se encuentren fallecidos en las bases del CONTRATISTA, no se pagarán. El CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos propios, deberá indicar al beneficiario que se encuentra en estas listas SARLAFT, OFAC Office of Foreign Assets, ONU, FINCEN y que por esta razón no podrán ser entregadas transferencias monetarias de los programas de transferencias monetarias.

Los campos de la base de datos de liquidación entregada por PROSPERIDAD SOCIAL deben estar de acuerdo con los protocolos de intercambio de información previamente autorizados. (Archivo: Base de datos con beneficiarios para entrega de la transferencia).

Una vez validada la base de datos, esta no puede tener modificaciones, puesto que con dicha base se realizará el proceso de entrega de la transferencia.

Serán entregados a través de las órdenes de compra o contrato que se suscriban con la Entidad Financiera contratada las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar.

2.4.3. Autorización del débito de los recursos

Los recursos de las transferencias para cada ciclo deben ser entregados al CONTRATISTA en la cuenta dispersora autorizada designada para cada programa, cinco (5) días hábiles antes del inicio de los pagos.

El débito de las cuentas dispersoras dispuestas en el presente contrato para la transferencia del pago de incentivos de los Programas y el pago de servicios financieros, sólo se hará efectivo con el envío de la carta de autorización vía correo electrónico por parte de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, al CONTRATISTA.

2.4.4. Ejecución del proceso de dispersión y entrega de transferencias.

Una vez dispuestos los recursos en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, este debe proceder al desarrollo de las actividades operativas que aseguran la dispersión y entrega de las transferencias de acuerdo con el cronograma previamente acordado en el comité de seguimiento. La dispersión total de las transferencias debe ejecutarse el primer día de inicio del ciclo establecida por PROSPERIDAD SOCIAL.

2.4.5. Rechazos

Autorizado el abono de la transferencia a cada uno de los titulares que se encuentren bancarizados se pueden generar rechazos. El CONTRATISTA informará a Prosperidad Social los rechazos de bancarizados presentados finalizado el proceso de dispersión al día hábil siguiente, los cuales se procesarán por el contratista de manera directa en la modalidad de giro.

El CONTRATISTA informará a PROSPERIDAD SOCIAL las causales de rechazo y las rutas posibles subsanación para asegurar la entrega de la transferencia durante la jornada correspondiente.

La devolución definitiva de los rechazos no dispersados deberá realizarse a la cuenta de PROSPERIDAD SOCIAL máximo al día hábil siguiente y el CONTRATISTA deberá informar mediante correo electrónico o medio idóneo y cargar el detalle en el mecanismo de intercambio seguro de información.

2.4.6. Ordenes de no pago – ONP

PROSPERIDAD SOCIAL a través de los supervisores del contrato, servidor autorizado y/o la coordinación de los programas, podrá ordenar el no pago de transferencias monetarias después de generada la liquidación y no se hayan dispersado los recursos por parte del Banco, hasta con tres (03) días hábiles de anticipación al inicio de pagos. PROSPERIDAD SOCIAL podrá remitir en archivo adicional, las ONP que identifique durante los tres (03) días hábiles antes del inicio de pago, las cuales serán recepcionadas por el Banco en horario hábil del primer día de pago para ser procesadas y aplicadas el mismo día.

En el caso que ya se haya iniciado el ciclo operativo de entrega de transferencias, las ordenes de no pago solo aplicarán para la modalidad de entrega “Giro”, no para "abono en cuenta", las cuales serán recepcionadas por el Banco en horario hábil de lunes a viernes a partir de las 8 am hasta las 4 pm para ser procesadas y aplicadas el mismo día. Si se recepcionan después de las 4pm quedarán aplicadas al día hábil siguiente.

Si la transferencia fue programada por giro y a la fecha de la ONP no ha sido reclamado por el beneficiario, el CONTRATISTA deberá bloquear dicho giro, notificar a PROSPERIDAD SOCIAL y proceder a realizar la devolución del recurso a PROSPERIDAD SOCIAL. Estas devoluciones se deben realizar en los mismos términos establecidos para el rechazo. En cualquier modalidad si fue cobrada o retirada la transferencia monetaria se debe remitir el soporte.

El CONTRATISTA deberá hacer una revisión de las bases de datos entregadas para la liquidación, donde se identifique posibles titulares fallecidos con el fin de evitar la dispersión de la transferencia correspondiente y realizar la devolución a PROSPERIDAD SOCIAL.

En los casos en que se presenten posibles situaciones de pagos efectuados a titulares fallecidos (bancarizados o por giro) Prosperidad Social remitirá al operador la relación de pagos bajo tal situación con el fin de que el CONTRATISTA efectúe e la debida revisión y verificación del procedimiento que dio origen al pago.

Cuando a través de modalidad de pago por giro se realice un pago a un beneficiario que para la fecha de la transacción sea identifique como fallecido, el CONTRATISTA deberá analizar el caso como posible pago indebido y adelantar las acciones a que haya lugar. En estos casos, cuando aplique, se dará lugar a la devolución del valor de la transferencia monetaria y el valor de la comisión.

El CONTRATISTA deberá las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia. Si la determinación final es favorable para el beneficiario, se entregarán los recursos al beneficiario.

2.4.7. Devolución de los recursos de entrega de la transferencia monetaria

Al finalizar el periodo de entrega de la transferencia monetaria, el CONTRATISTA cuenta con tres (3) días hábiles para realizar el reintegro de los recursos que no hayan sido reclamados por los titulares a las cuentas autorizadas de PROSPERIDAD SOCIAL, al igual que el informe que avale el respectivo proceso e informar por correo electrónico o medio idóneo y cargar el detalle en el mecanismo de intercambio seguro de información.

2.4.8. Entrega de Conciliación

Una vez finalizado el ciclo de entrega de transferencias, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA generará y entregará a PROSPERIDAD SOCIAL un reporte detallado de conciliación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral "Estructura de las bases de datos."

Adicional al archivo de conciliación deberá anexar un informe resumen del contenido de la conciliación con las sumatorias de todas las variables por municipio, departamento y modalidad de entrega.

Una vez reciba la conciliación, PROSPERIDAD SOCIAL cuenta con tres (3) días hábiles para su revisión frente a la liquidación, si se encuentran diferencias se hará devolución, exponiendo los motivos para el respectivo ajuste por parte de El CONTRATISTA.

La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el evento en que la información suministrada este incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla. El tiempo adicional que tome la corrección del archivo se compensará en menor tiempo de alistamiento del operador para el siguiente ciclo de entrega de transferencias.

3. SEGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES

El CONTRATISTA mantendrá estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios:

- Mecanismo de autenticación disponibles que garanticen la seguridad de la transacción y el uso oportuno por los titulares.
- Notificación sobre cada transacción monetaria que realiza el participante mediante mensaje de texto (SMS) o a través de cualquier otro medio disponible y accesible para la población. Solo aplica para bancarizados.
- Realizar campañas masivas para la prevención de fraudes y suplantaciones a través de medios de comunicación adecuados para la consulta de la población.
- Recepción y gestión oportuna de las solicitudes, casos y novedades relacionadas con posibles, fraudes, suplantaciones, perdidas de recursos y manejo indebido de la dispersión.

4. OBLIGACIONES PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

4.1 Obligaciones Específicas del Contratista

4.1.1 Realizar la totalidad de la dispersión de las transferencias monetarias de los Programas de transferencias monetarias en las modalidades de entrega (bancarizados y giros) en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles una vez colocado el recurso en la cuenta dispersora por parte de PROSPERIDAD SOCIAL. Lo anterior garantizando que se encuentre dispersado el 100% de los recursos en los puntos de pago.

4.1.2 Realizar los pagos en un tiempo de 17 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de acuerdo con la programación aprobada para cada ciclo.

4.1.3 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el anexo técnico operativo, el cual hace parte integral del presente contrato.

4.1.4 Garantizar durante el ciclo de pagos en cada municipio, la atención y entrega del recurso de acuerdo con las características y cantidades de titulares por municipio.

4.1.5 Suministrar la programación de entrega de transferencias monetarias a PROSPERIDAD SOCIAL, mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciar el ciclo de entrega. Cualquier cambio en la programación deberá ser notificado previamente por la coordinación de los programas o al supervisor del contrato de Prosperidad Social.

4.1.6 Proponer un modelo de gestión de la calidad del servicio a implementar en materia de atención a novedades, PQRSDF, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades que especifique la dedicación y atención del programa.

4.1.7 Ajustar y proponer nuevas estrategias de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias, cuando los resultados no sean los esperados por las partes.

4.1.8 Suministrar a PROSPERIDAD SOCIAL la información estadística y el listado de participantes bancarizados que NO presenten movimiento en el producto financiero durante dos (2) ciclos de entrega de incentivos continuos.

4.1.9 Realizar el seguimiento y correspondiente activación de los productos financieros que se reporten como inactivos y bloqueados. Sin embargo, sólo podrán activarse los productos bloqueados cuando resulte legalmente procedente

4.1.10 Informar a PROSPERIDAD SOCIAL los nombres de los funcionarios destinados para apoyar los procesos de vinculación, enrolamiento, bancarización y entrega de las transferencias monetarias.

4.1.11 Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL diariamente durante las jornadas de pagos la base de datos con los resultados de entrega de las transferencias, manteniendo la misma estructura de variables acordad entre las partes que entrega PROSPERIDAD SOCIAL al CONTRATISTA.

4.1.12 Informar las características, beneficios, seguridad y usos de los productos financieros ofrecidos para que el Programa difunda la información.

4.1.13 Fomentar la activación del producto financiero de los titulares a través de los esquemas de bancarización presenciales, no presenciales y permanentes.

4.1.14 Capacitar, cada vez que se requiera, previo acuerdo de las partes, al Centro de Contacto de Atención Ciudadano (CAT) y/o funcionarios de PROSPERIDAD SOCIAL y personal de las entidades territoriales a cargo de los Programas, en los temas relacionados con la ejecución del contrato.

4.1.15 Informar a las directivas, coordinación de los Programas y supervisor las novedades e inconvenientes presentados durante el proceso de entrega de las transferencias monetarias y la bancarización, con el fin de subsanar las posibles fallas de común acuerdo entre las partes en el Comité de Seguimiento.

4.1.16 Gestionar y dar respuesta de fondo a las situaciones, novedades y casos asociados al producto financiero y por giro, presentadas en la jornada de entrega de incentivos, remitidas por el programa dentro del mismo ciclo, que permita dar solución a los titulares para la entrega de los incentivos, en los términos concertados por las partes.

4.1.17 Atender las solicitudes de servicio, intento de fraude o suplantaciones y quejas presentadas por cada beneficiario de forma oportuna y de fondo. Realizar la investigación interna correspondiente, adelantar la gestión ante el beneficiario e informar a las autoridades competentes. El contratista deberá reportar la gestión realizada para cada una de las solicitudes, quejas y/o denuncias de que trata el presente numeral en el marco del comité de seguimiento siguiente al ciclo operativo en el cual se presentó la solicitud, queja y/o denuncia.

4.1.18 Dejar en su custodia el soporte de las transferencias monetarias pagadas para uso ante cualquier reclamación. El soporte de la transacción dependerá del canal de pago y estará disponible para consulta permanente durante los cinco (05) años posteriores a la finalización de la vigencia del contrato y/o por el periodo que establezca la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 14) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Capítulo I, Parte I, Titulo IV o aquella que la modifique o sustituya.

4.1.19 Cuando la modalidad para el retiro de la transferencia sea por giro, el banco deberá dejar en su custodia una copia del recibo de la transferencia con la huella del beneficiarlo, o

aplicación del protocolo especial la firma será opcional dependiendo del canal de pago. En caso contrario se tendrá como soporte el log transaccional del sistema. Cuando la modalidad corresponda a abono en cuenta o producto financiero, el soporte o comprobante de entrega corresponderá a los que genera el aplicativo o sistema ofrecido por la entidad financiera. Lo anterior será el soporte ante cualquier reclamación y deberá estar disponible para consulta permanente. El contratista deberá remitir los soportes solicitados en un plazo que no supere los cinco (05) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.1.20 Retirar y remplazar lo más pronto posible sin exceder siete (7) días calendario los canales que presenten incumplimiento en las condiciones establecidas en la programación y el proceso de pago de manera que se reestablezca el servicio.

4.1.21 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito comprobado por el BANCO, que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a los beneficiarios, se reemplazará el canal de pago teniendo en cuenta los mecanismos de difusión acordados con Prosperidad Social conforme a las nuevas fechas de pago establecidas en el ciclo de transferencias, siempre y cuando se haya superado la fuerza mayor. Cuando no se supere la situación en el mismo ciclo de transferencias, las partes, en el marco del comité de seguimiento definirán las acciones a seguir.

4.1.22 Realizar jornadas fuera del periodo de entrega de incentivos dentro de los diez (10) díaz calendario siguientes a la finalización del ciclo de pagos en los municipios donde hayan ocurrido los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido la normal entrega de las transferencias monetarias a la población beneficiaria, sin costos adicionales para PROSPERIDAD SOCIAL. En dichos casos, el banco, en conjunto con Prosperidad Social, acordarán los mecanismos de difusión de información conforme las nuevas fechas establecidas.

4.1.23 Remitir oportunamente los informes y reportes que solicite el supervisor del contrato y/o el comité operativo, en cumplimiento del contrato y el anexo técnico.

4.1.24 Suministrar la información requerida por Prosperidad Social especialmente, cuando se trate de muestras aleatorias de soportes de pago o información detallada de la operación en territorio (ej. información de la sede, funcionario, día y la hora de apertura del producto financiero) en un periodo máximo de tres (03) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogados por parte del supervisor del contrato por parte de PROSPERIDAD SOCIAL

4.1.25 Crear una cuenta de correo electrónico dedicado exclusivamente para solicitudes de información de Prosperidad Social.

4.1.26 Asistir al Comité de Seguimiento del contrato, salvo previo acuerdo entre las partes para su cancelación.

4.1.27 Excluir definitivamente de la programación de fechas y puntos, aquellos corresponsales o aliados que durante alguno de los ciclos de entrega de transferencias, haya incurrido en malas prácticas, como cobros no autorizados, maltrato a los titulares, exigir a los titulares requisitos no contemplados por el Programa para la entrega de las transferencias monetarias, funcionamiento irregular, incumplimiento de horarios de atención, no contar con la infraestructura adecuada para su operación y registro de cobro de incentivos no entregados, entre otros.

4.1.28 Asumir directamente las actividades requeridas para garantizar la custodia y cuidado de los recursos girados para cada ciclo por PROSPERIDAD SOCIAL para la entrega de las transferencias liquidadas por los Programas, sin que ello implique disponibilidad o responsabilidad en esta materia por parte de las alcaldías u otras entidades, lo que no será excusa para no realizar la entrega de transferencias.

4.1.29 Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico del contrato. En el

evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

4.1.30 Garantizar las medidas de bioseguridad que requieran las autoridades gubernamentales y/o PROSPERIDAD SOCIAL, durante el proceso de entrega de los incentivos.

4.1.31 Efectuar la validación biométrica de cada uno de los beneficiarios mayores de edad en los canales habilitados por el banco que cuenten con el sistema biométrico ubicados en los municipios y áreas objeto del servicio de pago contratado. El contratista deberá disponer de una infraestructura de sistemas adecuada (hardware y software) para garantizar que, al momento de la entrega de las transferencias monetarias al participante, pueda identificarlo a través de la medición de su huella dactilar.

4.1.32 El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes que, por falta de alguna de sus falanges o huellas borradas, no puedan realizar el proceso de validación biométrica, los cuales siempre deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

4.1.33 El contratista deberá contar con los medios y mecanismos alternos, seguros y adecuados para la entrega de las transferencias monetarias a participantes menores de edad. Estos deberán garantizar la efectiva identificación del beneficiario conforme a los protocolos establecidos por el banco para estos efectos.

4.1.34 Enviar documento equivalente a la factura con los debidos soportes, dentro de los plazos de PROSPERIDAD SOCIAL respecto de las entregas efectivas relacionadas en la conciliación bancaria.

4.1.35 Abstenerse de enrolar a personas que no se encuentren dentro del listado de beneficiarios enviados por PROSPERIDAD SOCIAL. En el evento de encontrar diferencias entre el documento de identificación original y los datos incluidos en el listado entregado por PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA deberá informarlo y solicitar al programa la respectiva aclaración.

4.1.36 En caso de presentarse un ilícito por suplantación, el banco procederá a abonar los recursos al usuario correspondiente previa realización del estudio de seguridad y validación de la responsabilidad en el pago efectuado de acuerdo con los procedimientos internos del banco.

4.1.37 Garantizar el pago en los canales y plazas a nivel nacional. Así mismo, deberá contar con los medios o mecanismos idóneos para recibir, gestionar y responder las solicitudes de cambio de municipio de cobro que realice PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Anexo Operativo para tal fin.

4.1.38 Para los centros poblados, corregimientos, áreas no municipalizadas y resguardos alejados de los cascos urbanos de sus respectivos municipios y que no cuentan con punto cercano para la entrega de las transferencias, el CONTRATISTA, previo requerimiento de PROSPERIDAD SOCIAL, deberá gestionar la logística necesaria para realizar la respectiva caja extendida o masivo con el fin de garantizar el cobro de las transferencias por parte de los beneficiarios de los programas.

4.1.39 Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

4.1.40 Suscribir el acuerdo de intercambio de información al día siguiente de la suscripción del contrato.

4.1.41 Realizar la dispersión y entrega de las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a PROSPERIDAD SOCIAL cancelar en relación con los programas de transferencias monetarias. Adicionalmente, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con los programas de transferencias monetarias finalizados, con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del citado programa.

4.1.42 Las entregas de incentivos por la modalidad de giros se realizan en el municipio donde reside el participante de los Programas y en casos que se presenten aspectos relacionados con seguridad o fuerza mayor, el Banco podrá atender a los beneficiarios en un punto cercano a no más de 60 minutos de desplazamiento, previa aprobación por parte del SUPERVISOR del contrato.

4.1.43 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

4.2 Obligaciones generales del contratista

4.2.1 Entregar el incentivo a los participantes en términos de calidad, oportunidad y seguridad conforme a la programación aprobada para cada ciclo operativo.

4.2.2 Realizar el proceso de activación del producto financiero de los beneficiarios.

4.2.3 Elaborar y difundir el material de información y divulgación para el proceso de entrega de incentivos.

4.2.4 Garantizar la plena identidad del beneficiario en el momento de la entrega del incentivo, conforme a la base de datos proporcionada por PROSPERIDAD SOCIAL.

4.2.5 Garantizar la seguridad y la calidad para el manejo de la información según lo establecido en la normatividad vigente.

4.2.6 Capacitar a los participantes, corresponsales bancarios y demás actores que participan en la entrega de los incentivos sobre las características, beneficios y seguridad del producto.

4.2.7 Dar respuesta a los requerimientos elevados por el supervisor y/o las coordinaciones de los programas de Transferencias Monetarias en los tiempos previamente acordados entre las partes.

4.2.8 Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y recursos conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

4.2.9 Asistir a reuniones con diferentes agentes que participan en los programas para aclarar dudas y conocer el producto (funcionarios de nivel nacional, territorial de PROSPERIDAD SOCIAL y participantes). Las reuniones podrán ser en el territorio según lo concertado entre las partes.

4.3 Obligaciones de Prosperidad Social

4.3.1 Mantener la base de datos de los participantes del Programa actualizada, enviando la información mediante el mecanismo de seguridad definido para el intercambio de información seguro entre PROSPERIDAD SOCIAL y el CONTRATISTA, la cual debe contener como mínimo tipo identificación, número de identificación, nombres completos, fecha de nacimiento, fecha expedición del documento, y celular contacto, lo anterior expresado en términos de la Ley 1581 de 2012 habeas data.

4.3.2 Depositar el valor total de los recursos correspondientes a las transferencias monetarias cinco (5) días hábiles antes del inicio de los pagos, de acuerdo con la disponibilidad de PAC otorgado por la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3.3 Solucionar las inconsistencias presentadas en las bases de datos reportadas por el CONTRATISTA.

4.3.4 Cooperar con el CONTRATISTA en la difusión de la información hacia los participantes, profesionales regionales y demás actores locales.

4.3.5 Mantener informados a los beneficiarios sobre la forma de entrega de las transferencias.

4.3.6 Disponer de mecanismos de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad y custodia de las bases de datos de los participantes, según los protocolos de seguridad de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.3.7 Entregar las bases de datos de los titulares registrados en los programas de transferencias monetarias y otras poblaciones vulnerables diez (10) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes.
4.3.8 Entregar la liquidación de los incentivos a dispersar ocho (08) días hábiles antes del inicio de ciclo a través de los mecanismos de intercambio seguro definido entre las partes y con la estructura previamente acordada.
4.3.9 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
4.3.10 Pagar el valor del contrato, en los términos establecidos en la forma de pago.
4.3.11 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado., a través del supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y control de los servicios pactados.
4.3.12 Suministrar oportunamente toda la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato.
4.3.13 Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo solicitado.
4.3.14 Designar el supervisor del contrato.
4.3.15 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato conforme a las obligaciones expresamente listadas en el presente contrato y aquellas que, por su naturaleza estén relacionadas con el normal desarrollo del objeto contractual. En todo caso, no se podrán generar o imponer cargas operativas, financieras o de otra índole adicional a las aquí pactadas o sin previo consentimiento y aprobación de la parte que debe soportarla.

NOTA: Si se define por las partes el desarrollo y ejecución de programas publicitarios, estos deben regirse bajo las directrices y términos establecidos en el numeral 2 «Programas Publicitarios» del Capítulo I del Título III de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia, las normas que la modifiquen sustituyan, adicionen o complementen y las demás que le sean aplicables.

5. ATENCIÓN DE NOVEDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES

La atención de las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares de los programas, deberán ser recibidas a través de los canales de atención al cliente del CONTRATISTA con los mecanismos que permitan obtener un número de radicado de su solicitud y el tiempo estimado de respuesta a la misma.

Las novedades, quejas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares a PROSPERIDAD SOCIAL relacionadas con la operación de entrega de transferencias deben ser remitidas al CONTRATISTA por los medios que generen mayor celeridad en el proceso de respuesta al peticionario, quejoso, reclamante o denunciante y copia de la respuesta debe ser enviada a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del CONTRATISTA, en caso de que sea requerida por el supervisor.

Los titulares de los programas deberán ser sujetos de un proceso de verificación con el fin de identificar si es o no beneficiario de los programas de Prosperidad Social en el momento de presentar la queja, reclamación o solicitud de servicio a través de los canales de atención dispuestos al ciudadano. Esto para garantizar que la solicitud a gestionar sea resuelta en debida forma al participante que corresponda.

Las novedades y casos que se presenten durante la jornada, (posibles suplantaciones o fraudes, recursos no dispersados, rechazos, no entrega de TM por ventanilla, etc.) deben ser gestionadas por el CONTRATISTA en los términos determinados por la Ley, estos casos con la información del participante se remitirán al CONTRATISTA mediante un mecanismo o canal que se determine en concertación por el Comité de Seguimiento y hará parte de la estrategia de entregas.

En todo caso, el CONTRATISTA debe agotar todos los mecanismos disponibles y autorizados para la identificación de los beneficiarios antes de abstenerse de realizar el pago o para entregar los soportes del pago realizado. Ante cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el CONTRATISTA deberá responder por la identificación realizada. El CONTRATISTA deberá tener un procedimiento para actuar en el momento que identifique una potencial suplantación o fraude, gestión que deberá ser informada a PROSPERIDAD SOCIAL.

El pago que no cumpla con la totalidad de requisitos y que genere un pago indebido, será responsabilidad del EL CONTRATISTA encargado de la entrega de la transferencia y, por ende, deberá asumir la devolución de dicho recurso al titular correcto y/o PROSPERIDAD SOCIAL.

5.1. Atención al cliente y servicios financieros

El CONTRATISTA dispondrá de un centro de contacto con atención durante los siete (7) días a la semana, las 24 horas, con la suficiente capacidad para atender los requerimientos diarios de los beneficiarios de los Programas, sobre la entrega de transferencias, información general del servicio, orientación sobre el uso, operación del producto financiero para el retiro de las transferencias, radicación de solicitudes y reclamos a través de los medios disponibles por el CONTRATISTA, entre ellos:

- Número telefónico, al cual se puede comunicar de forma gratuita y donde mediante auto gestión o agente especializado se dará la atención requerida.
- Medios virtuales de auto gestión o agente especializado donde se brindará la atención requerida.
- Mensaje de texto, por medio del cual podrá dar a conocer información relevante sobre el ciclo de entregas de forma gratuita.
- Página web, en la cual se encuentre la información relacionada con el mecanismo de cobro y datos relevantes del ciclo de cobro.
- Atención para las personas con discapacidad auditiva, así como para la población indígena y de zona rural dispersa.

De igual manera se deberá establecer un protocolo de atención para facilitar el proceso de orientación y entrega de transferencias a beneficiarios con discapacidad, comunidad vulnerable especial o comunidades indígenas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO O FACTURAS POR SERVICIO DE ENTREGA EFECTIVA DE TRANSFERENCIAS

EL CONTRATISTA, culminado el periodo de entrega de transferencias de cada ciclo, aprobada la conciliación bancaria por parte de PROSPERIDAD SOCIAL y realizado el comité de cierre del ciclo deberá cobrar los servicios financieros, de conformidad con el numeral 11. FORMA DE PAGO del presente anexo técnico o el numeral 19. de los estudios previos de la presente contratación, acompañada del informe detallado de entrega de transferencias, certificación del revisor fiscal en el cual conste que se encuentra al día en aportes de seguridad social y parafiscales.

Durante el periodo comprendido entre el cierre del ciclo de entrega de transferencias y la presentación de documento equivalente a la factura, EL CONTRATISTA resolverá de forma definitiva las inconsistencias presentadas en la conciliación, en caso de no resolver las inconsistencias, descontará el valor correspondiente a la comisión financiera y retornará el valor del incentivo no justificado.

PROSPERIDAD SOCIAL realizará el pago de las comisiones por servicios financieros de acuerdo con la Programación Anual de Caja – PAC o lo estipulado por la Subdirección Financiera.

7. INFORMES

PROSPERIDAD SOCIAL requiere, para garantizar la correcta y eficiente operación del Programa, los siguientes informes en los formatos:

7.1. Conciliación

Enviar la conciliación bancaria en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles al finalizar la jornada de dispersión de las transferencias. La información suministrada deberá presentarse sin errores y en la estructura de datos establecida en el Anexo Técnico Operativo del contrato. En el evento en que la información suministrada esté incompleta, errónea o inoportuna, el Banco tendrá un (1) día hábil para subsanarla.

7.2 Informe de ejecución contractual

EL CONTRATISTA, entregará a PROSPERIDAD SOCIAL entre los diez (10) días hábiles después del cierre del ciclo de entrega de TRANSFERENCIAS un informe consolidado con los aspectos operativos anteriormente señalados en el formato que establezca PROSPERIDAD SOCIAL

7.3. Comportamiento de Entregas de Transferencias

- EL CONTRATISTA presentará todos los días hábiles antes del mediodía, un reporte por municipio, del comportamiento de las entregas de las transferencias en el que se detalle por modalidad de pago el avance de cobro y no cobro en cantidades y valores con el fin de reforzar la estrategia de cobro con la siguiente estructura:
 - Cod DANE municipio
 - Departamento
 - Municipio
 - Cantidad pagos liquidado
 - Valor liquidado
 - # cantidad ordenados bancarizados
 - # valor ordenada bancarizada
 - Cantidad pagos ordenados giro
 - Valor pagos ordenados por giro
 - # Cantidad de pagos efectuados por giro
 - Valor pagado por Giro
 - Cantidad de pagos pendientes
 - Valor de pagos pendientes
 - % pendiente de cobro
 - Fecha de corte del avance

Adicionalmente presentará diariamente el informe detallado por titular donde refleje la modalidad de cobro, el estado de cobro, fecha y canal de cobro.

7.4. Reporte Detalle de Rechazos

El informe de detalle de rechazos por dispersión de las transferencias en el producto financiero se entregará máximo al día hábil siguiente a la finalización de la dispersión de las transferencias donde se detalla cada uno de los rechazos y sus causales con al menos las siguientes variables:

- Tipo documento
- Número de documento
- Nombres y apellidos
- Fecha rechazo
- Causal

7.5. Atención PQRS

EL CONTRATISTA entregará informe en el comité operativo de cierre del ciclo en el que se detalle:

- Comportamiento reclamaciones y solicitudes de servicio: Solicitudes de servicio, quejas, novedades y reclamaciones por tipificación de manera consolidada y la cantidad de las respuestas o soluciones de servicio atendidas por EL CONTRATISTA
- Informe detallado de las novedades y requerimientos que se encuentran en estudio para respuesta el cual no debe superar los términos de ley que para el efecto se establece

8. COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO

Las partes acuerdan conformar el Comité de Seguimiento, en el cual el CONTRATISTA presentará las estrategias y tipo de enrolamiento y bancarización, el esquema operativo para garantizar la entrega de las transferencias en cada ciclo, como también será un espacio para realizar seguimiento al contrato, solucionar las diferencias que se presenten durante la operación, buscar oportunidades de mejora, entre otros aspectos relacionadas con la operación.

Este comité se reunirá ordinariamente, de manera mensual. El Comité será convocado por PROSPERIDAD SOCIAL mediante correo electrónico o medio idóneo, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria, por parte del Supervisor.

Así mismo el comité de reunirá manera extraordinaria en cualquier momento y de mutuo acuerdo, cuando las circunstancias así lo requieran.

Los integrantes del comité deben ser dos (2) funcionarios principales del CONTRATISTA y/o dos (2) suplentes, los cuales serán designados mediante memorando suscrito por el representante legal, así como dos (2) servidores principales de PROSPERIDAD SOCIAL en su calidad de Coordinador de los Programas y/o Supervisor del contrato de la Dirección de Transferencias Monetarias o funcionario del nivel directivo, y dos (2) suplentes del personal de apoyo a la supervisión del contrato, y los invitados que se requieran por las partes; de las decisiones y compromisos acordados se dejará constancia en actas.

9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los productos o servicios que se implementen para la entrega de las transferencias deben permitir la operación de crédito y el número de operaciones débito ofrecidas por el CONTRATISTA sin generar sobrecostos para los titulares de los Programas.

Para la prestación del servicio de entrega de las transferencias monetarias, el CONTRATISTA puede subcontratar los servicios con otras empresas con experiencia en el manejo de operaciones en efectivo y/o pago de servicios públicos y/o transferencias monetarias, de tal forma que les permita prestar de manera eficiente y oportuna el servicio requerido en cualquier municipio del territorio nacional. No obstante, el responsable por el cumplimiento de las obligaciones ante PROSPERIDAD SOCIAL es el CONTRATISTA quien se asegurará que el aliado con quien subcontrate la prestación del servicio ofrezca a los participantes un servicio en términos de cliente-banco, cumpla con las fechas de inicio y fin de la programación, no cobre a los participantes por la prestación del servicio ni obligue a adquirir bienes y productos y tenga constante flujo de

efectivo para garantizar las entregas de las transferencias, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico Operativo y en el Instrumento de Agregación de Demanda (SI APLICA).

Los mínimos requisitos que debe cumplir el CONTRATISTA para la prestación del servicio de transferencias monetarias cuando se realice a través de depósito en efectivo son:

- Los titulares deben gozar de la calidad de "cliente" en la empresa autorizada según las características del producto contratado y las condiciones establecidas contractualmente.
- Los medios y canales de pago utilizados por el CONTRATISTA deben estar debidamente autorizados e identificados con los logos de los Programas para la entrega, quienes deberán garantizar la disponibilidad del efectivo para la entrega de las transferencias, estar ubicados en lugares de fácil acceso y cercanía a los titulares y contar con las condiciones mínimas de espacio y logística que permitan prestar un servicio con dignidad a los beneficiarios.
- Deben permitir operaciones de depósito y retiro a través del sistema financiero cuando se encuentren enrolados y bancarizados.
- Las operaciones de la población bancarizada, originadas desde cualquier fuente y por diversos montos, deben poder realizarse en cualquier lugar del territorio nacional, haciendo uso indiscriminado de la red del sector financiero.
- La entrega de transferencias se debe ceñir a los protocolos de seguridad establecidos para este tipo de operaciones. No se podrá, en ningún caso, efectuar la entrega de transferencias a personas diferentes a las autorizadas por PROSPERIDAD SOCIAL. No se aceptará ningún tipo de representación, autorización, ni delegación a terceros.
- Los titulares deben tener acceso a los recursos de manera oportuna y de calidad.
- Serán entregados a través de las órdenes de compra o contrato que se suscriba con la Entidad Financiera contratada las transferencias que con ocasión de fallos judiciales se obligue a cancelar PROSPERIDAD SOCIAL. Se debe tener en cuenta que con ocasión al cierre del componente de transferencias monetarias del programa Familias en Acción y a la derogatoria de los fundamentos jurídicos del programa, PROSPERIDAD SOCIAL podrá ordenar al CONTRATISTA el pago de fallos judiciales relacionados con el citado programa.
- El CONTRATISTA vigilará que los establecimientos de comercio con quienes tenga convenio permitan el libre acceso a depósitos y retiros de las transferencias monetarias, sin restricción de ningún tipo.
- El CONTRATISTA entregará la reexpedición de la tarjeta débito del producto financiero (en los casos que lo solicite) en un plazo no mayor a 15 días calendario posterior al reporte o solicitud de reexpedición.
- La tarjeta débito del producto financiero deberá permitir operaciones de compra en los establecimientos de comercio quienes deben aceptarlas sin restricciones. Para lo cual se requiere que la tarjeta débito sea franquiciada para contar con la aceptación en el comercio en general.
- Se debe dispersar y realizar los pagos en el 100% de los Departamentos, Municipios, Centros Poblados, Corregimientos, Áreas No Municipalizadas y Resguardos Indígenas que hacen parte de los Programas.
- La transferencia de los recursos requeridas para la ejecución de los programas no causarán impuesto a las ventas (IVA), y estarán exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", para la ejecución del contrato se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Decreto, así como a los artículos 514 y siguientes del Estatuto Tributario, en relación con el Impuesto

de Timbre, con base en lo cual la tarifa a cargo del contratista será del 0,5% del valor de la orden de compra o contrato (antes de IVA), en los casos que haya lugar a ello.

10. OBJETO

Prestación de servicios financieros de bancarización, dispersión y entrega de las transferencias monetarias a los titulares de los programas de Transferencias Monetarias de Prosperidad Social

11. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el valor del contrato por los servicios efectivamente prestados, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Presentación de Factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato, y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Deberá incluir la entrega por parte del contratista de (i) Conciliación; (ii) Informe de ejecución contractual; (iii) Comportamiento de Entregas de Transferencias; (iv) Informe atención PQRS.
c. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

PARÁGRAFO 1. La periodicidad de los pagos por los servicios financieros, se realizarán de acuerdo con el cronograma del ciclo operativo de cada programa y el valor de los pagos corresponderá a las transferencias efectivamente entregadas, multiplicadas por el precio unitario de la tarifa contratada para el respectivo programa

NOTA 1: La factura electrónica (cuando aplique) debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura no es correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

12. TÉRMINO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO
Hasta el 31 de diciembre de 2025.

13. CANTIDAD DE ENTREGAS ESTIMADAS*

Programa	Número aproximado de ciclos	Número aproximado de transferencias
Colombia Mayor	9	15.203.662
Ayuda humanitaria monetaria (adscrito en la operación de Colombia Mayor	9	106.200
Renta Ciudadana & Compensación del IVA	6	4.188.014
Renta Joven	6	176.970
Jóvenes en Paz	8	800

* Las entregas estimadas están sujetas a la disponibilidad del PAC y el presupuesto general asignado a Prosperidad Social por parte de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

HERNÁN IVÁN MARTÍN VELÁSQUEZ
DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Revisó: Jairo Fernando Contreras Gutiérrez - Jefe Oficina de Operación de Transferencias Monetarias